

## ACTA Nº 02/11

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE:

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de febrero de dos mil once, siendo las 17 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sr. Juan Serrano Moreno  
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa Peris Azpilicueta  
Sr. José Luis Martí González  
Sra. M<sup>a</sup> Pilar Fernández Chirivella  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Sergio Cano Salinas  
Sr. José Ángel Olmos García  
Sra. Gloria I. Calero Albal  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sra. Aurora Campayo Duarte  
Sr. Miguel Chover Lara  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil  
Sr. Miguel García Benitez  
EXCUSA INASISTENCIA:  
Sra. Lidia Sánchez Valls

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y de la Viceinterventora, D<sup>a</sup>. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE:**

### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de enero dos mil once, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de enero dos mil once.

### **2 MODIFICACIÓN MODELO DECLARACIÓN BIENES PATRIMONIALES REGISTRO INTERESES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.- EXPTE. 01/11-C.**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011 aprobó el modelo de declaración de bienes y derechos patrimoniales de los miembros de la Corporación, así como del modelo de declaración de actividades y del modelo de anuncio de publicación.

Como ya se informó en fecha 24 de enero de 2011, el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, determina lo siguiente: *“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

*Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.*

*Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.*

*Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.*

*Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:*

*a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

*b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

*Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran*

*relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

*En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo”.*

Dicho precepto es reiterado por el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana; y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 14 del Reglamento Orgánico Municipal.

Esta obligación es desarrollada por el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes, de los miembros de las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.

Las declaraciones deberán formularse antes de la toma de posesión de los cargos de concejales, con ocasión del cese (en este caso, en el periodo máximo para presentar las declaraciones es de 30 días naturales después del cese) y cuando se modifiquen las circunstancias de hecho (en este caso, las declaraciones deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año en que se produzca la modificación). Asimismo, anualmente deberán presentarse nuevas declaraciones con ocasión de las liquidaciones de los impuestos de la renta de las personas físicas, del de sociedades y del de patrimonio, en su caso (estas declaraciones anuales deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año en que se produzcan las declaraciones).

CONSIDERANDO que el Decreto 191/2010 del Consell en lo que se refiere al modelo de publicación de ingresos económicos únicamente señala el concepto “*actividades*”, siendo cada Entidad Local la que deba definir dicho extremo.

RESULTANDO que en fechas 15 y 21 de febrero de 2011 se trató el asunto en sendas sesiones de la Junta de Portavoces.

CONSIDERANDO que, a efectos de homogeneizar los datos a publicar referentes a los ingresos económicos, y, para una mayor adecuación de los datos a la realidad, es procedente la publicación de los ingresos brutos a percibir por cada concejal del Ayuntamiento de Sagunto.

CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al Pleno de la Corporación en virtud de la legislación de régimen local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el modelo que se adjunta de declaración de bienes y derechos patrimoniales que deberán formular los miembros de la Corporación. (Anexo I).

SEGUNDO: Modificar el modelo, que se adjunta, de anuncio de publicación de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales y de actividades, a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. (Anexo II).

## **ANEXO I:**

**“L REGISTRO DE BIENES PATRIMONIALES:**

**MANDATO**

**AÑO** \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES**

Como Concejal/a electo/a de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana, FORMULO la presente declaración de bienes y derechos patrimoniales, valorados económicamente a fecha de la presente declaración, y MANIFIESTO, bajo mi responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos:

**DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DECLARANTE**

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
D.N.I. nº:		
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO, EN SU CASO:		

**TIPO DE DECLARACIÓN**

- Toma de Posesión.
- Anual.
- Cese.
- Modificación de circunstancias de hecho, en año natural.

**I.- INGRESOS PERCIBIDOS EN EJERCICIO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN.**

I-A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.):

PROCEDENCIA DE LA RENTA	CONCEPTO DE LA RENTA	INGRESOS
Ingresos brutos del trabajo (sueldos, salarios, incluidas dietas de cualquier clase).		€
Rendimientos netos del trabajo (sueldos, salarios, incluidas dietas de cualquier clase)		€
Otros rendimientos del trabajo (pensiones, becas...)		€
Rendimientos de actividades económicas (empresarios, profesionales)		€
Rendimientos del capital mobiliario (dividendos acciones, intereses cuentas, depósitos y activos financieros)		€
Rendimientos del capital inmobiliario (arrendamiento bienes inmuebles).		€
Otros rendimientos que no estén sujetos al IRPF (como ganancias por transmisiones bienes, premios, subvenciones, indemnizaciones).		€

I-B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

<b>LIQUIDACIÓN PRESENTADA</b>	SI / NO
-------------------------------	---------

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD	% DE PARTICIPACIÓN	SOCIEDADES PARTICIPADAS, EN SU CASO	LIQUIDACIÓN
			€
			€
<b>TOTAL</b>			€

I-C) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO, EN SU CASO:

<b>LIQUIDACIÓN PRESENTADA</b>	SI / NO
-------------------------------	---------

II.- PATRIMONIO INMOBILIARIO.

CLASE (1)	TIPO (2)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y LOCALIZACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE	FECHA ADQUISICIÓN	TITULO	% PARTICIPACION	VALOR (3)
								€

								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€
								€

- (1) **Clase de bien:** **R:** Rústico; **U:** Urbano.
- (2) **Tipo de Derecho:** **P:** Pleno dominio; **N:** Nuda propiedad; **M:** Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad parcial del bien; **D:** Derecho real de uso y disfrute; **C:** Concesión administrativa.
- (3) Valor catastral del bien, en atención al porcentaje de participación del declarante.

### III. – PATRIMONIO MOBILIARIO.

III-A) DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS DE SEGURO U OTROS CON NATURALEZA ANÁLOGA.

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO	VALOR
<b>Depósitos bancarios.</b>		€
		€
		€
<b>Acciones y participaciones en el capital de empresas</b>		€
		€
		€
		€
		€
<b>Fondos de Inversión y Seguros de Vida</b>		€
		€
		€

<b>Títulos de Deuda Pública, Obligaciones y Bonos</b>		€
		€
		€
<b>Rentas temporales y vitalicias y planes de pensiones</b>		€
		€
		€
<b>TOTAL</b>		€

III-B) OTROS BIENES Y DERECHOS COMO PAGARÉS Y CERTIFICACIONES DE DEPÓSITO O CONCESIONES ADMINISTRATIVAS:

<b>TIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O DERECHO</b>	<b>VALOR</b>
<b>Pagarés y certificaciones de depósito</b>		€
		€
		€
<b>Concesiones administrativas.</b>		€
		€
		€
<b>Otros bienes (los derivados de la propiedad intelectual o industrial,...).</b>		€
		€
		€
<b>TOTAL</b>		€

III-C).- VEHICULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE:

<b>MARCA Y MODELO</b>	<b>FECHA ADQUISICIÓN</b>	<b>VALOR</b>
		€
		€
		€
		€
		€
<b>TOTAL</b>		€

IV. – PASIVO (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, DEUDAS,...).

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
	€
	€
	€
	€

V.- VALORACIÓN TOTAL

Bienes inmuebles (BI)	Otros bienes (OB)	Importe total del Activo (BI+OB)	Importe total del Pasivo	Ingresos brutos
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Ante mí, Alberto J. Arnau Esteller, Secretario General del Ayuntamiento de Sagunto, comparece el/la Sr./Sra. Concejal/a declarante, que firma la declaración que antecede y me la entrega a efectos de su inclusión en el Registro de Bienes Patrimoniales.

En Sagunto, a

EL/LA DECLARANTE;

EL SECRETARIO GENERAL;

Fdo.:

Fdo.: Alberto J. Arnau Esteller.”

## ANEXO II:

### “ANUNCIO

Por la presente, en cumplimiento del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, y del acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2011, procedo a dar publicidad al resumen de las declaraciones de bienes y derechos y actividades efectuadas por los/las concejales/las del Ayuntamiento de Sagunto, a fecha \_\_\_\_\_ :

Nombre y Apellidos	Bienes inmuebles (1)	Otros bienes (2)	Importe total del Activo (1+2)	Importe total del Pasivo.	Ingresos brutos
Concejal 1	€	€	€	€	€
Concejal 2	€	€	€	€	€
Concejal 3	€	€	€	€	€
...					

#### Aclaraciones:

- \* Bienes inmuebles valorados según valor catastral y porcentajes de titularidad.
- \* Otros bienes según porcentaje de titularidad.
- \* El Pasivo integra créditos, hipotecas, préstamos, etc.
- \* Ingresos brutos procedentes de rendimientos del trabajo y de otras actividades, producidos en el año anterior a la presente declaración. Los Concejales y Alcalde con dedicación exclusiva consignarán los ingresos en vigor según último acuerdo municipal.



Sagunto, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
EL SECRETARIO GENERAL

Nombre y Apellidos

**\* El Orden de los concejales será el alfabético.**

**\* En las publicaciones distintas a las de la toma de posesión, en caso de no formularse declaración en plazo constará que no se ha formulado declaración por parte del Concejales *Nombre y Apellidos* durante el periodo de referencia. “**

### **3 CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL POR ONDAS TERRESTRES. EXPTE. 04/11- V.-**

Por consenso de los grupos políticos, el presente asunto queda sobre la mesa.

### **4 DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO PAZ Y SOLIDARIDAD EN TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. 05/11-V.-**

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2006, adoptó acuerdo de delegación de la Secretaría del Consejo Municipal de Paz y Solidaridad de Sagunto a favor de D. César Cortés Sánchez, funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Educador Social adscrito al Departamento Municipal de Participación Ciudadana.

Resultando que, con fecha 5 de noviembre de 2010 se dictó Resolución nº 184 de la Concejalía del Área de Presidencia y Gobierno Interior por la que el precitado funcionario ha sido atribuido temporalmente en funciones de acuerdo con su categoría profesional en el Departamento Municipal de Enseñanza.

Considerando que, en el artículo 5.1 de los Estatutos vigentes del consejo que nos ocupa, formará parte del Consejo, con voz pero sin voto: “El secretario o secretaria general del Excelentísimo Ayuntamiento o persona o funcionaria del mismo en quien delegue”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, por el Secretario General se ha propuesto la delegación de la Secretaría en el Técnico de Participación Ciudadana, D. Rafael Escoms Palop.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Carrasco, García Muñoz y García Benítez. Abstenciones: 12, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, BLOC y Sr. García Benítez y 12 abstenciones de SP, PSOE y EU, ACUERDA:

Delegar en el Técnico de Participación Ciudadana, D. Rafael Escoms Palop la Secretaría del Consejo Municipal de Paz y Solidaridad de Sagunto, en sustitución del anteriormente designado D. César Cortés Sánchez.

## **5 EJERCICIO ACCIÓN DE REPETICIÓN CONTRA LA GENERALITAT VALENCIANA COMO ADMINISTRACIÓN CODEMANDADA JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 01/1628/1993.**

Visto que, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó sentencia en el procedimiento ordinario nº 01/1628/1993, en fecha 19 de julio de 1996, que estimaba parcialmente el recurso interpuesto por la entidad Promotora Saguntina S.A., después GRUPO 66 S:A. contra las resoluciones de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes aprobatorias de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, por la que se declaraban contrarias a derecho y se anulaba, en cuanto a la delimitación del Area de reparto R-9 y de la Unidad de ejecución Nº 15, apareciendo como codemandados la Administración de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto.

Visto el auto del mencionado Tribunal de fecha 13 de octubre de 2004, relativo al incidente de ejecución de la mencionada sentencia, por el que, se reconocía el derecho de la actora, dada la imposibilidad material de ejecución de la sentencia, a ser indemnizada en forma solidaria, por las dos Administraciones Públicas codemandadas, y que en su virtud, ya se abonó por este Ayuntamiento diversas cantidades en concepto de ejecución provisional, ejerciéndose acción de repetición contra la Generalitat Valenciana, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2007, en virtud de la cual, se abonó por la Generalitat el 50% de lo consignado por este Ayuntamiento.

Visto que, restaba por ejecutar el montante indemnizatorio reconocido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2007, consistente en el 15 por ciento del aprovechamiento correspondiente a los metros cuadrados de suelo indebidamente cedidos por la recurrente al Ayuntamiento, que se fijan por Auto del Tribunal Superior de Justicia en la cantidad de 451.480'4 Euros más los intereses legales desde el 14 de enero de 2002 hasta su completo pago.

En su virtud, y en ejecución definitiva de la mencionada sentencia, se aprobó el pago mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2011 y se consignó por este Ayuntamiento en fecha 27 de enero de 2011, la cantidad total de 628.355'02 Euros.

Considerando que, tal pago se realiza consecuencia de la obligatoriedad de cumplimiento de las sentencias establecido en el artículo 103 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y que, dado que este Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana eran codemandados y el carácter solidario de la condena, habiendo sido este Ayuntamiento el requerido para el pago total, lo que ha supuesto la extinción de la obligación, determina que el Ayuntamiento pueda reclamar de su codeudor la parte correspondiente con los intereses del anticipo, en el presente caso, el 50 por ciento, que devengará, a su vez, los intereses hasta su completo pago (régimen de las obligaciones solidarias del artículo 1145 del Código Civil), esto es,

	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>50%</b>
<b>PRINCIPAL</b>	451.480	225.740
<b>INTERESES</b>	176.875'02	88.437'5
<b>TOTAL</b>	628.355'02	314.177'5

Considerando que, el artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen, establece que es competencia de Pleno, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materia de competencia plenaria, tratándose el

pleito inicial del que trae causa esta acción, de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, corresponde a este órgano el ejercicio de la acción de repetición, requiriendo, por tanto, el previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Ejercer la acción de repetición contra la Generalitat Valenciana como Administración condenada de forma solidaria en el procedimiento contencioso-administrativo nº 01/1628/93, y requerirle el pago de la cantidad total de 314.177'5 Euros, que deberá ingresar en cualquiera de las cuentas titularidad del Ayuntamiento de Sagunto, devengando interés hasta su completo pago.

SEGUNDO: Remitir a la Generalitat Valenciana el presente acuerdo junto con copia de los documentos justificativos de la completa ejecución de la sentencia, consistente en la transferencia efectuada por el Ayuntamiento de Sagunto al Tribunal Superior de Justicia, por importe de 628.355'02 Euros.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

## **6 CAMBIO REPRESENTANTES ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES AVDA. SAN PEDRO PALMERETA EN CONSEJO ASESOR DE COMERCIO. EXPTE.: 07/11-CGP/AFIC.-**

Visto el escrito presentado por la D: Mariano Zorrilla Arroyo, en representación de la Asociación de Comerciantes San Pedro Palmereta, de fecha de Registro de Entrada 7 de febrero de 2011, por la que se comunica una nueva composición de la Junta Directiva, acordado en la Junta General Extraordinaria celebrada por la Asociación, a tal fin, el día 13 de enero del actual.

Mediante acuerdo del Pleno ordinario de la corporación, adoptado en sesión celebrada el 29 de febrero de 2000 se determinó la creación del Consejo Asesor de Comercio así como la aprobación de sus Estatutos.

Dicho órgano se constituyó como un consejo sectorial cuyas funciones son: Formular propuestas en orden a la mejora del sector comercial del municipio, canalizar todas las posibles inquietudes, problemática o necesidad en materia comercial, ser oído en los proyectos de iniciativa local referidos a la actividad comercial que son desarrollados por el Ayuntamiento, asesorar en todos aquellos temas de interés con el comercio y aquellas otras funciones relacionadas con la actividad comercial que le fueran encomendadas.

En base a lo establecido en el Título II de los referidos estatutos, las asociaciones de comerciantes del municipio constituidas legalmente, designaron sus representantes para formar parte del pleno del Consejo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández,

Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar a D. Mariano Zorrilla Arroyo como vocal del pleno del Consejo Asesor de Comercio en representación de la asociación de Comerciantes San Pedro-Palmereta.

## **7 SUBVENCIÓN CONVENIO CON ACCIÓN ECOLOGISTA AGRÓ PARA ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y USO DE LA CASA “PENYA”. EXPTE. 86/2011 – AY**

La Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en su art.22.c) LGS que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

Que por el área gestora de las subvenciones se ha formulado propuesta de Convenio para la gestión de la subvención, propuesta que se comunicó a la Entidad beneficiaria y se le solicitó la documentación correspondiente.

Dado que se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art.14. e) LGS).

Visto que el gasto derivado del convenio supone la adquisición de gastos que han de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen de conformidad con las previsiones recogidas en el art 174.e) del TRLHL, y dado que es conveniente para la ejecución del convenio que el mismo extienda sus efectos durante el periodo 2011-2015, así como que el importe de las mismas se adecue al contenido de los gastos que se prevén realizar en consonancia con las actividades a promover en el marco del Convenio.

Visto que el beneficiario reúne las condiciones idóneas para la ejecución de las actividades a desarrollar recogidas en el Convenio, dado su conocimiento del medio, actividades medioambientales desarrolladas anteriormente, arraigo e implicación en el desarrollo del proyecto de recuperación integral de los valores naturales de la “Finca Penya” y de su uso público, circunstancias todas estas que dificultan el que se promueva la concurrencia pública para el desarrollo de los fines establecidos en el Convenio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Abstenciones: 5, Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano y Olmos; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 5 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Determinar el carácter excepcional por razones de interés público y social que motivan la concesión directa de la subvención aprobando el Convenio a suscribir con ACCIÓ ECOLOGISTA AGRO - CAMP DE MORVEDRE ES-G4660684-4 para desarrollar “Activitats Mediambientals i ús de la casa Penya”.

SEGUNDO: Hacer uso de las facultades que el art. 174.5 del TRLHL confiere para modificar el número de anualidades y los porcentajes de ejecución del gasto plurianual, que se deriva del Convenio adecuándolo a la realización de las actividades previstas en el mismo, estableciendo un marco de financiación adecuada.

TERCERO: Aprobar la fase de Autorización y Disposición del gasto plurianual por importe total del programa de 150.000 euros a favor de Acció Ecologista Agro CIF G46606844 y con el siguiente desglose de las anualidades:

#### PROGRAMA DE GASTO PLURIANUAL

CÓDIGO PROYECTO	ORG.	PROGRAMA	ECONÓMICA	Anualidad 2.011	Anualidad 2.012	Anualidad 2.013	Anualidad 2.014	Anualidad 2.015	TOTAL PROGRAMA
SUBC-11	530_MEDIODIO AMBIENTE	1700_Administr. General Medio Ambiente	48603_Acción Ecologista Agró-G4660684-4-Conv-Act.y Casa “Penya”	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	150.000

CUARTO: Realizar las gestiones para la formalización del presente convenio.

### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y ACCIÓN ECOLOGISTA - AGRÓ**

Sagunto, a 25 de febrero de 2011.

#### **REUNIDOS**

Alfredo Castelló Sáez, Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), y  
Enric Amer Blanch, con DNI núm. 19.076.351-J, con domicilio a la calle Santa Bárbara, núm 12, situado en Faura (Valencia), Presidente de la asociación Acción Ecologista AGRÓ.

#### **INTERVIENEN**

Alfredo Castelló Sáez, en nombre y a representación del Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2011.

Enric Amer Blanch, en representación de la asociación Acción Ecologista AGRÓ, constituida en Valencia, con domicilio en Sagunto, calle Santa José, núm. 11. Que tiene asignado la CIF G-46606844. Figura inscrita en Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana (Registro provincial núm. 3577) y también inscrita como asociación de ámbito local en el municipio de Sagunto.

Ambas partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria de suscribir este convenio de colaboración, y por lo tanto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la asociación Acción Ecologista-Agró, de ahora en adelante LA ASOCIACIÓN, es una asociación de voluntarios libre y altruista, que tiene como principal objetivo la defensa de la naturaleza, mediando la educación ambiental y la concienciación ciudadana, y muy especialmente la conservación de las zonas húmedas valencianas y concretamente las pertenecientes en parte al término municipal de Sagunto.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Sagunto, de ahora adelante EL AYUNTAMIENTO, en atención a la cooperación de LA ASOCIACIÓN en la defensa del medio ambiente local desde hace veinticinco años, considera a esta asociación idónea para gestionar proyectos encaminados a la creación y mantenimiento de una Reserva de Fauna Silvestre en los terrenos con convenio de custodia de la entidad o cedidos al AYUNTAMIENTO con finalidades estrictamente medioambientales, en la Marjal de Almenara, así como para la mejora de los hábitats del saladar que bordea el canal de la Garganta del Estanque y por gestionar el futuro Centro de Recepción de Visitantes y del Voluntariado de la Casa de Peña. Así como para el desarrollo de proyectos de educación ambiental.

**TERCERO.-** Que LA ASOCIACIÓN posee los conocimientos y el personal adecuados por realizar las tareas necesarias para desarrollar el proyecto de recuperación integral de los valores naturales de la Finca de Peña y de su uso público. Así como para el desarrollo de proyectos de educación ambiental.

**CUARTO.-** Que el AYUNTAMIENTO es titular de la parcela, incluida en el inventario municipal de bienes con el núm. 1.2.00515.28, denominada “*Parcela de A.Y. de P.F-1 Oeste, P. Parcial Playas de Almardà para Z. Protección Específica*”, de 9.081 m<sup>2</sup> de superficie real.

Que sobre la mencionada finca está ejecutando por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar el ‘*proyecto de equipamiento de la finca Casa Peña y adecuación ambiental del Centro de Recepción de Visitantes y Voluntariado de Sagunto en la marjal y estanques de Almenara (Valencia)*’, habiéndose presentado, para propiciar la recepción de la obra, como documentación complementaria: un proyecto de instalación eléctrica de baja tensión, un proyecto de instalación de ascensor y un proyecto de placas solares y agua caliente sanitaria, los cuales se han informado por los servicios técnicos municipales, según el expediente 28/08-IU.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO es titular de la parcela, incluida en el inventario municipal de bienes con el núm.1.2.00514.28, denominada ‘*Parcela de A.Y. de P.F-1 Oeste, P. Parcial Playas de Almardà adscrita Zona Verde*’, de 21.508,20 m<sup>2</sup> de superficie real.

**QUINTO.-** En consonancia con las recomendaciones de la Carta de Aalborg, de la Carta de Participación Ciudadana de Sagunto, de la Estrategia del Convenio Ramsar, de la Directiva Marco de la Agua, de las directrices del Estado Español y de la Comunidad Valenciana para las zonas húmedas, ambas partes manifiestan su voluntad de regular la colaboración entre LA ASOCIACIÓN y EL AYUNTAMIENTO para la realización de las tareas necesarias para el desarrollo del proyecto de revalorización y mejora de la marjal que viene realizando LA ASOCIACIÓN en colaboración con varios ayuntamientos, particulares y con iniciativas propias. Así como para el desarrollo de los proyectos de educación ambiental al municipio de Sagunto.

En consecuencia con todo el que se ha expuesto, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del convenio.** Es objeto de este convenio:

- 1 La formalización del programa municipal de educación ambiental que se coordina a través del Departamento de Medio ambiente del AYUNTAMIENTO, que comprende los

- proyectos: día escolar del árbol, grupo de voluntariado “La Pandilla Verde” y el programa de educación centros de secundaria “Participa!”. Según la memoria adjunta en el ANEXO I.
- 2 La cesión de uso de las instalaciones de la Casa de Peña, teniéndose que cumplir los trámites legales y administrativos necesarios y una vez recepcionada la obra, con el objetivo de continuar con las tareas de revalorización y mejora de la marjal y del proyecto de Refugio de Fauna Silvestre de la Finca de Peña, la mejora de los hábitats, actividades de educación ambiental, investigación, voluntariado, intercambio juvenil y uso público alrededor del Centro de Recepción de Visitantes y del Voluntariado de la Casa de Peña y en el ámbito general del LIC Marjal de Almenara, especialmente en los terrenos del término de Sagunto, en otros centros educativos y en la playa. Según la memoria adjunta en el ANEXO II.

LA ASOCIACIÓN dará también importancia a la visión global del espacio protegido como parte de la Red Europea Natura 2000 y promoverá la participación en las actividades de todos los municipios y comarcas implicados en el conjunto de la superficie protegida.

Los objetivos de los proyectos a desarrollar serán la participación, la educación y la sensibilización de toda la población, en actividades de educación ambiental y voluntariado que promuevan el respeto y la conservación de la naturaleza.

**SEGUNDA.-** Las actuaciones de revalorización y mejora de la marjal y del proyecto de Refugio de Fauna Silvestre de la Finca de Peña, actividades de educación ambiental, investigación, voluntariado, intercambio juvenil y uso público alrededor del Centro de Recepción de Visitantes y del Voluntariado de la Casa de Peña y en el ámbito general del LIC Marjal de Almenara se centrarán especialmente en las 25 ha, ubicadas en la Finca de Peña (terrenos de la reserva de fauna y saladar) con acuerdos de custodia de LA ASOCIACIÓN o cedidas para finalidades medioambientales al AYUNTAMIENTO, la marjal de Almenara, el cual autoriza al uso, para su gestión y custodia, a LA ASOCIACIÓN con la finalidad de desarrollar proyectos de mejora de los hábitats, de difusión, educación ambiental y goce de los ciudadanos. Las actuaciones a desarrollar se establecerán por mutuo acuerdo de las dos partes y podrán ser compartidas o ejecutadas de manera independiente según los casos.

**TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.** EL AYUNTAMIENTO establece por medio del presente convenio el marco de financiación con LA ASOCIACIÓN durante la vigencia de este convenio.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a aprobar el gasto plurianual que se deriva del presente convenio y asignar una subvención, para sufragar los gastos producidos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos para los próximos años, cuyo importe incorporará la cuantía anual de 30.000 euros, correspondientes a los siguientes programas medioambientales: día escolar del árbol, grupo de voluntariado “La Pandilla Verde” y el programa de educación centros de secundaria “Participa!”. Y las actividades a desarrollar en el espacio de la Finca de Peña. Según las memorias adjuntas en los ANEXO I y II.

La cuantía total de la subvención será de 150.000 euros, que se distribuirá en cinco anualidades de 30.000 euros cada una de ellas.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO valorará hacer frente a la cofinanciación de proyectos o convocatorias de otras administraciones públicas autonómicas, estatales o europeas.

La asignación a LA ASOCIACIÓN y el desarrollo de las actividades, dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la partida 530.1700.48603 que se denominará “*Subvención convenio con Acción Ecologista Agró para actividades medioambientales y uso de la Casa Peña*”.

Igualmente, EL AYUNTAMIENTO colaborará con LA ASOCIACIÓN mediante el personal que tradicionalmente ha dedicado a los trabajos agrarios de carácter comunitario del verano en zonas de marjal.

**CUARTA.- Justificación.** LA ASOCIACIÓN, con anterioridad al día 15 de enero, deberá presentar al AYUNTAMIENTO la memoria justificativa correspondiente a la realización de la contraprestación conveniada, junto a los justificantes correspondientes a la legislación de subvenciones.

**QUINTA.- Deber de información.** LA ASOCIACIÓN queda obligada a facilitar al AYUNTAMIENTO toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

El desarrollo de las actividades, su programación y los materiales de difusión de éstas, serán supervisados por el Departamento de Medio Ambiente del AYUNTAMIENTO.

**SEXTA.- Difusión de los proyectos.** LA ASOCIACIÓN se compromete a que, en cualquier medio de difusión de los proyectos objeto de este convenio, se refleje claramente y de forma destacada la colaboración del AYUNTAMIENTO con el mismo, siendo motivo de reintegro que la actuación no tenga la correspondiente publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.- Obligación de cumplimiento.** Si por cualquiera causa se observa que el proyecto no está desarrollándose en las condiciones establecidas en este convenio, EL AYUNTAMIENTO no estará obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en este convenio.

**OCTAVA.- Vigencia.** Este convenio entrará en vigor a partir del día 1 de marzo de 2011, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, supeditada a la suficiente consignación presupuestaria en cada ejercicio.

**NOVENA.- Vencimiento anticipado.** El incumplimiento de todo o parte de las obligaciones por cualquiera de los firmantes, podrá suponer el vencimiento anticipado del convenio, previa denuncia expresa tal como indica la cláusula 13

**DÉCIMA.- Jurisdicción competente.** La jurisdicción competente para dirimir las controversias que se puedan producir en el ámbito de este convenio es la contencioso administrativa.

**UNDÉCIMA.- Requisitos subjetivos de la entidad beneficiaria.** Para tener la condición de beneficiaria de la subvención LA ASOCIACIÓN deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o deberán concurrir las circunstancias previstas para ello y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluida la de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia del convenio.

Será obligación de la ASOCIACIÓN comunicar al AYUNTAMIENTO cualquier variación que se produzca en su situación que afecte a su condición de beneficiario de la subvención.

A este efecto EL AYUNTAMIENTO podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que LA ASOCIACIÓN se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar de LA ASOCIACIÓN que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiaria.

**DECIMOSEGUNDA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

- a) Con carácter primordial, cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Anualmente la entidad beneficiaria presentará, en el mes de enero, el Plan Anual comprensivo de los programas y presupuestos de las actividades a realizar en cada ejercicio, que deberá corresponderse con las actividades y fines financiados recogidos en el presente convenio. El Plan Anual será aprobado por la Junta de Gobierno Local. En caso de que el



Plan Anual comporte diversas actividades, se presentará una ficha individualizada de cada actividad con el presupuesto correspondiendo.

- c) Para el primer año de vigencia del presente convenio, el plazo de presentación del Plan Anual será de un mes natural desde la aprobación del convenio.
- d) Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.
- e) En función del Plan Anual, deberá justificarse las cantidades invertidas antes del 15 de enero del año siguiente.
- f) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al AYUNTAMIENTO en relación con la actividad subvencionada.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas actividades o actividades de cualquiera tipo que sean objeto de la subvención y que sean financiadas por el AYUNTAMIENTO. La mencionada publicidad se efectuará por medio de la inserción de la leyenda y logotipo municipal en todo material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos, folletos, carteles, etc. La mencionada publicidad se efectuará durante todo el período de realización de la actividad subvencionada. El Área gestora orientará a la entidad beneficiaria sobre la forma en la que se llevará a cabo tal publicidad.
- h) Será motivo de reintegro que las actuaciones no tengan la correspondiente publicidad de la financiación por parte del Ayuntamiento.
- i) Comunicar al AYUNTAMIENTO cualquiera alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiere producirse durante la vigencia del convenio.
- j) Mantener las condiciones y elementos declarados en lo proyecto que sirvieron de baza para otorgar la subvención.
- k) Comunicar cambios de representantes en le Registro de Entidades.

**DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.** Este convenio entrará en vigor, una vez suscrito por ambas partes, a partir del día 1 de marzo de 2011, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, conforme al artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que permite que en casos excepcionales el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

A este efecto el AYUNTAMIENTO habilitará la correspondiente consignación presupuestaria.

En caso de denuncia del convenio y renuncia de la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

**DECIMOCUARTA.- Formalización del convenio.** El convenio se perfecciona por medio de su suscripción por las dos partes que intervienen, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, entidad local concedente y la Asociación Acción Ecologista Agró, entidad beneficiaria de la subvención.

Ese acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a producir efectos desde el 1 de marzo de 2011, durante el primer ejercicio de su vigencia.

Al resto de anualidades la eficacia del convenio estará supeditada a la obligación de la entidad beneficiaria de presentar durante el mes de enero, el programa anual de actividades a realizar, el presupuesto del ejercicio en curso dentro del marco de actividades a realizar y las cuentas del ejercicio anterior.

**DECIMOQUINTA.- Cuantía y pago de la subvención. La cuantía de la subvención que asciende a la cantidad de 30.000 euros anuales que se encuentra consignada en la partida 530.1700.48603 del Presupuesto General de la Entidad Local, para actividades medioambientales.**

Será requisito para recibir el pago de cada anualidad, que se haya rendido la cuenta del ejercicio anterior, antes del 15 de enero. Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente inexcusablemente comprobar que se ha cumplido este requisito. En caso de incumplimiento, se suspenderá cautelarmente la tramitación del pago anticipado.

Antes de ordenarse el pago de cada anualidad se comprobará de oficio y de forma anual que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

**DECIMOSEXTA.- Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.** La subvención, se destinará a sufragar los gastos producidos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes a los siguientes programas medioambientales: día escolar del árbol, grupo de voluntariado “La Pandilla Verde” y el programa de educación centros de secundaria “Participa!”. Y las actividades a desarrollar en el espacio de la Finca de Peña. Según las memorias adjuntas en los ANEXO I y II.

El destino del fondo concedido podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud y que podrá consistir en alguno de los siguientes:

- a) Retribuciones y gastos de personal destinado a la actividad
- b) Gastos de material, específico de la actividad.
- c) Seguros de accidentes o responsabilidad civil destinados a la actividad o proyecto subvencionado.
- d) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y acontecimientos.
- g) Gastos relativos a la realización de cursos destinados a la actividad subvencionada.

Por otra parte, no serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios e indemnizaciones de cualquiera tipo a los órganos directivos de la ASOCIACIÓN, así como personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Intereses, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión del fondo público.
- e) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo.
- g) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

**DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en el presente convenio no será compatible con ninguna otra subvención municipal de esta Corporación.**

De conformidad con lo que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de la ASOCIACIÓN es comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas y que reciba tanto de entidades públicas como privadas

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a fondo percibido.

**DECIMOCTAVA.- Régimen de garantías.** EL AYUNTAMIENTO exonera a LA ASOCIACIÓN, conforme al artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio.

**DECIMONOVENA.- Justificación de la subvención.** LA ASOCIACIÓN deberá justificar, conforme al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y artículo 73 del RGLS, por medio de Cuenta Justificativa la realización de la actividad subvencionada, antes del 15 de enero del ejercicio siguiente a aquel de que se trate, por medio de la presentación de la siguiente documentación en los modelos normalizados:

- 1) Memoria de actuación.
- 2) Memoria económica que contendrá :
  1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.
  2. Relación clasificada de los gastos.
  3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.
  4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).
  5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.
  6. Desviaciones sucedidas en la ejecución de los proyectos.
  7. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención ( gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro en el término previsto en la cláusula siguiente.

La no ejecución del gasto subvencionada correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

**VIGÉSIMA.- Reintegro de la subvención concedida.** Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, LA ASOCIACIÓN deberá reintegrar la subvención total o parcial, con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se establezca, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar el AYUNTAMIENTO.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la ASOCIACIÓN con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa por parte de la ASOCIACIÓN a las actuaciones de control establecidas por parte del AYUNTAMIENTO para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, el AYUNTAMIENTO procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

**VIGESIMOPRIMERA.- Régimen jurídico.** El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del AYUNTAMIENTO.”

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Murciano.

## **8 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LOS TÉRMINOS DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL Y ADOPCIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MUNICIPAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUNP-VI 3ª FASE.- EXPTE. 34/02-PL**

### **Antecedentes:**

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto adoptó sendos acuerdos sobre le expediente 34/02 PL, que establecían lo siguiente:

El de fecha 29.9.2005, preveía que

“TERCERO.- Aprobar y adjudicar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada del SUNP VI- CEMENTERIO a la entidad RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE SL, por un montante de 12.353.407’92 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva referentes a las posibles obras de defensa del río, conexión a la infraestructura general del agua y el canon de saneamiento; y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 5.8.2002, número de entrada 11.200 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

*Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:*

- *Documento de homologación.*
- *Plan Parcial.*

*Anteproyecto de Urbanización.”*

El posterior, de fecha 17.5.2007, señalaba lo siguiente:

“SEGUNDO: Considerar que la documentación presentada por la entidad RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE S.L. en fecha 19.4.2007, RE 20.450, consistente en Plan Parcial y documento de Homologación, cumplen con los condicionantes de ordenación impuestas en el acuerdo de fecha 29.9.2005, con los matices y condicionantes indicados en la parte expositiva.

*TERCERO: Remitir la citada documentación a la Conselleria de Territorio a los efectos de que la misma proceda a su aprobación definitiva.”*

### **Razones por las que los acuerdos municipales eran de aprobación provisional y no de aprobación definitiva.**

Los propios acuerdos municipales citados señalan las razones:

Así el de septiembre del 2005 señala literalmente que:

“B.- *RESPECTO DE LA DELIMITACIÓN DEL SECTOR.*

**Como consecuencia de los condicionantes que se van a imponer, se produce una redelimitación y ampliación del mismo, que comprendería los terrenos descritos en el apartado 4.**

*4.- El sector comprenderá los límites siguientes:*

*NORTE: Hasta la línea de dominio público hidráulico.*

*OESTE: Se ampliará en el punto Noroeste hasta el puente sobre el río.*

*SUR: Se mantiene la actual delimitación, pero garantizando en todo caso el tratamiento integral de todas las propiedades afectadas para evitar franjas muertas entre el sector y los bienes que actualmente son dominio público.*

*ESTE: Idénticas consideraciones.*

*Se ampliará el sector hasta el encuentro con la línea de fachadas del Barrio San José. Asimismo, se comprenderán además aquellos terrenos que estando dentro del Barrio de San*

*José sean necesario para evitar que los viales del ámbito no se estrangulen ni estrechen en su encuentro con el vial de Canet.*

*En el límite Noreste el sector se prolongará para abarcar los terrenos necesarios para ejecutar las obra de la rotonda de conexión prevista, a ambos lados del vial. Ello supone que los terrenos que actualmente están ocupados por las instalaciones de CONBO así como la nave al otro lado de la carretera quedarán involucrados en el ámbito como consecuencia de la redelimitación.*

*El agente urbanizador deberá aportar la documentación gráfica y las mediciones que resulten de esta redelimitación del sector.*

*Esta superficie servirá de base de cálculo para calcular la superficie del área de reparto del punto anterior.*

**RESULTANDO Nº 12.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES SIGUIENTES.**

*Por medio del presente acuerdo se va a aprobar provisionalmente el plan parcial del sector, dándose traslado del mismo a la Conselleria de Territorio para que proceda a la aprobación definitiva del mismo.*

*En los términos del art. 47.7 de la LRAU, su aprobación municipal y adjudicación se entenderán provisionales y no legitimarán la ejecución de la Actuación hasta la expedición de la Cédula o, en su caso, hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa correspondiente por dicha Conselleria.*

*En consecuencia, los términos del presente PAI se encuentran subordinados a lo que resulte del acuerdo de aprobación definitiva de la Conselleria de Territorio. Si los mismos se refiriesen a cuestiones de planeamiento, habrá que adoptar las correspondientes decisiones a ese nivel. Las condiciones que pudiesen afectar sólo a obra pública, se recogerán directamente en el proyecto de urbanización, con su implicación económica, en el caso de que no figurasen en los términos del presente acuerdo.*

*En todo caso el agente urbanizador dispone del plazo de UN MES, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo. En caso de que dicha documentación cuente con los informes técnicos municipales de carácter favorable, se someterá a la consideración del Pleno para que proceda a su ratificación antes de ser sometido a la aprobación definitiva de la Conselleria.”*

Razonamientos que reitera el acuerdo plenario de septiembre del 2007 cuando dice que:

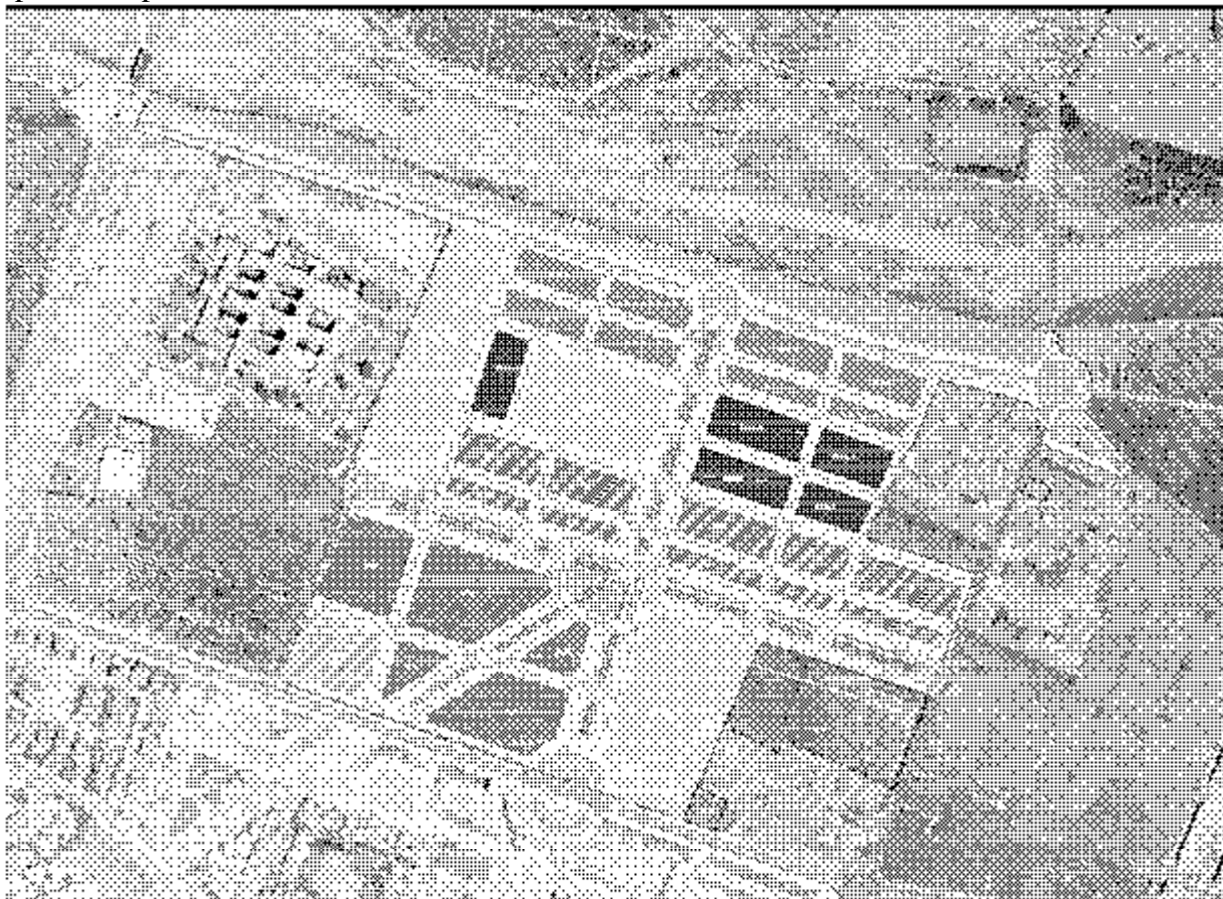
*“1.- Se ha aportado por el agente urbanizador seleccionado la documentación correspondiente, consistente en documento de Homologación y del Plan Parcial, que tiene entrada en el Ayuntamiento en fecha 4.11.2005, RE nº 52.854. Con posterioridad se ha ido aportando por el agente urbanizador otra documentación, adaptándose a las exigencias técnicas definidas por los SSTMM y las indicaciones realizadas por varias Administraciones sectoriales, en concreto la Conselleria de Educación.*

*Consecuencia de todo ello es que en fecha 19.4.2007, RE nº 20.450, se aporta la documentación definitiva que es objeto de ratificación por medio del presente acuerdo, sin perjuicio de algunas precisiones que dicha documentación debe observar.*

*f.- Es evidente que con el PAI aprobado se modifican extremos de ordenación estructural ( redelimitación del sector y del área de reparto)del PGOU. Por eso el Plan Parcial y el correspondiente documento de homologación serán sometidos a la aprobación definitiva de la Conselleria de Territorio. Extremo que se manifiesta expresamente en el*

*acuerdo recurrido. De ahí que no se entienda qué sentido tiene la profusa argumentación del recurso exigiendo algo que el Ayuntamiento afirma expresamente que va a hacer...”*

La solución de ordenación pormenorizada de dicho sector atiende al siguiente esquema, que es el que se ha aprobado provisionalmente y que se corresponde con la documentación aportada por el agente urbanizador en febrero del 2008, en cumplimiento de los acuerdos municipales de aprobación provisional:



En definitiva, la razón esencial por la que se procedió a adoptar un acuerdo municipal de aprobación provisional y su remisión a una aprobación definitiva autonómica era la involucración ex novo, por el PAI, de un suelo no previsto en el PGOU, que forma parte del monte catalogado de utilidad pública, de ribera, de titularidad autonómica y pretender su inclusión dentro del sector (a efectos de que se generase edificabilidad por aplicación del índice de edificabilidad bruta a dicha superficie, unos 25.400 m<sup>2</sup> de techo) así como dentro del área de reparto. La superficie afectada por este aspecto es de 31.780'38 m<sup>2</sup>, que quedarían excluidos de las nuevas delimitaciones.

Vistos sin embargo los términos del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, de fecha 1.7.2009, en la que literalmente se señala que:

**CINCO.- INFORMES RECIBIDOS.**

1.- El 22.07.08 tiene entrada informe desfavorable de la **Sección Forestal del S.T. de Medio Ambiente** según el cual resulta afectado terreno forestal incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, Monte nº 152 de U.P. "Riberas del Río Palancia, con deslinde aprobado, y propiedad de la Generalitat Valenciana, gestionado por esta Sección Forestal. Según indica en el informe, estos terrenos no deben figurar en el Plan Parcial.

Y más adelante se señala en el mismo informe que:

**Tras el análisis de las reservas dotacionales que se fijan en el Plan Parcial es necesario hacer las siguientes precisiones:** Hay que advertir que según el documento de homologación, el DOT-2 (Centro de Educación Infantil y Primaria) y el SID-2 tiene la consideración de Equipamientos de la Red Primaria, de carácter estructural, sin embargo en el Plan Parcial los identifica como equipamientos de la red secundaria. Lo mismo ocurre con el Parque Ribera identificado en el documento de Homologación como Parque Público de la Red Primaria (lo identifica como perteneciente al Sistema General de Zonas Verdes), sin embargo en el Plan Parcial lo identifica como SJL. No obstante esta última contradicción resulta intrascendente si tenemos en cuenta que el suelo del Parque Ribera debe ser excluido del sector por tener la consideración de Monte de Utilidad Pública. En este caso, la redelimitación del sector conllevará un cambio en la ordenación y un nuevo cálculo de los estándares dotacionales y reubicación de la zona verde.

La circunstancia de que la solución definitiva del Plan Parcial no establezca la inclusión de los terrenos calificados como monte catalogado de utilidad pública a los efectos de la definición de la superficie del sector/ área de reparto, determina que el resto de determinaciones se puedan considerar como un desarrollo lógico, como una simple ejecución, de las previsiones del PGOU de 1992 y que en consecuencia, no se requiera dicha aprobación definitiva autonómica, siendo la administración competente la municipal para la aprobación definitiva de un plan parcial sobre un suelo clasificado por el PGOU como urbanizable no programado y para el que se prevén determinaciones de simple desarrollo del mismo.

Se considera conveniente, a los efectos de agilizar la tramitación de un expediente cuya tramitación e instrucción se está ralentizando y demorando, proceder a suprimir de los acuerdos municipales previos citados aquellos extremos que no son aceptados por parte de la Conselleria de Territorio, redefinir en definitiva los términos de la ordenación del ámbito, y reasumir las competencias correspondientes que como consecuencia del nuevo contorno de ordenación que se asume y se aprueba, resultan ser de alcance municipal.

En consecuencia el objeto del presente acuerdo supone:

- Dejar sin efecto aquellas previsiones y determinaciones sobre sectorización e inclusión en área de reparto de los terrenos calificados como monte catalogado de utilidad pública.
- Como consecuencia de lo anterior, y en cuanto que el alcance de la decisión de planeamiento urbanístico se reconduce a un desarrollo del esquema definido por el PGOU como ordenación estructural, proceder a la aprobación definitiva municipal del mismo, así como a la retirada de la tramitación autonómica de dicho expediente.
- Ello supondría en definitiva una modificación parcial de los términos de los acuerdos plenarios de septiembre del 2005 y mayo el 2007, para excluir los terrenos calificados como montes catalogados de utilidad pública.

Ello se va traducir en las siguientes consecuencias:

**Reducción de la superficie del sector:**

Superficie actual: 332.087'17 m<sup>2</sup>.

Superficie calificada como monte catalogado de utilidad pública afectada: 31.780'38 m<sup>2</sup>.

**Nueva superficie del sector**, una vez suprimida la misma: 300.306'79 m<sup>2</sup>.

**Reducción de la edificabilidad:**

Edificabilidad actual:

265.669,74 m2 de techo (332.087'17 m2 x 0'8 ).

Nueva edificabilidad:

**240.245,43 m2 de techo** (300.306'79 m2 x 0'8 ).

**Reducción del área de reparto:**

Área de reparto actual: 398.505'6 m2 suelo

**Área de reparto nueva: 360.368,15 m2 de suelo**, que surge como consecuencia de excluir la superficie del espacio catalogado como monte público y su proporción correspondiente ( 20%) de sistemas generales.

**Mantenimiento del aprovechamiento tipo.** Consecuencia lógica al ser una magnitud de carácter subjetivo, y mantener la proporción entre aprovechamiento y superficies de reparto, inferiores ambas en los términos arriba indicados.

Actual: 0'667 m2t/m2 suelo.

El resultante de los nuevos parámetros: 240.245,43 m2 de techo/360.368,15 m2 de suelo: **0'667 m2t/m2** suelo (sin perjuicio de la homogeneización derivada de la aplicación de coeficientes correctores).

La aprobación de estos nuevos parámetros permitirían adoptar un acuerdo de aprobación definitiva municipal.

En coherencia con todo lo especificado, queda fuera del objeto del presente Programa, lo referente a

*“5.- Se deberá incluir el tratamiento íntegro de toda la franja norte colindante al cauce del río, fuera del dominio público hidráulico, como parque de ribera, desde el puente de la Residencia Sanitaria hasta la antigua Carretera de Canet.*

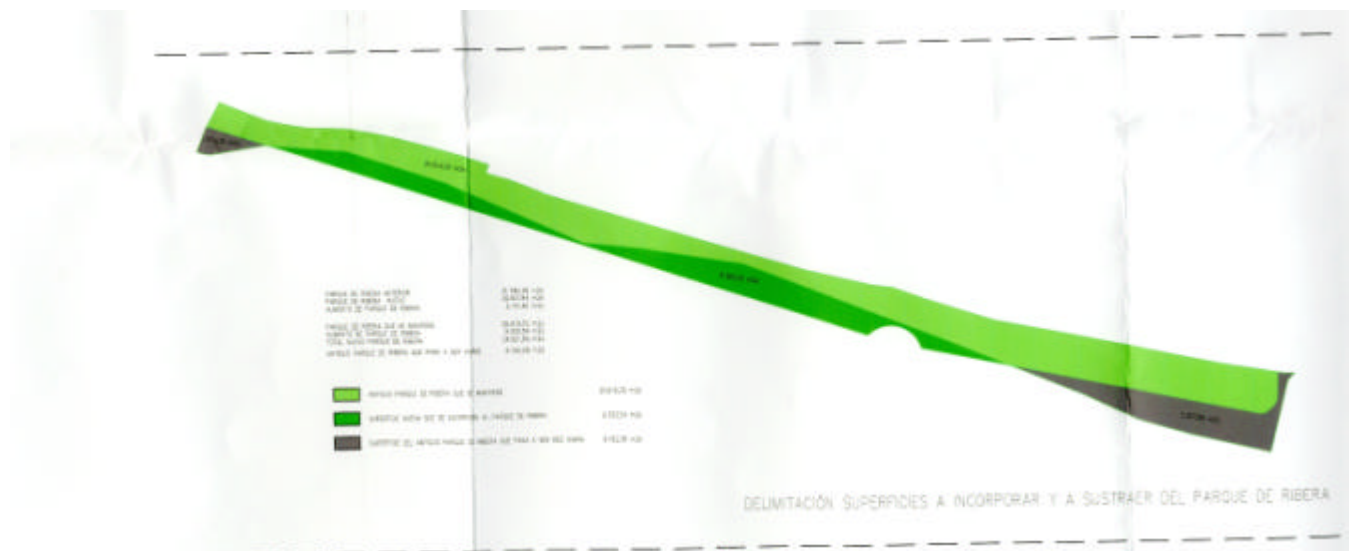
*Entre las determinaciones de dicho parque de ribera estará la compatibilización de la trama peatonal con una solución para el tráfico rodado, que deberá documentar el agente urbanizador como solución de conexión noreste una rotonda, en los términos que más adelante se indicarán. En ese sentido, la propuesta de planeamiento no puede pretender adoptar el modelo de “cul de sac” sino que debe prever un esponjamiento del tráfico hacia el norte, este y oeste que no incida exclusivamente en el vial internúcleos, infraestructura que pasaría a estar colapsada de seguir los términos de las dos propuestas presentadas.”*

Extremo que además ha sido objeto del proyecto de adecuación del cauce del río, fase II por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar y que hace innecesario realizar esfuerzo inversor adicional en la zona.

Alternativa de tratamiento de dichos terrenos:

Por parte de responsables municipales de la gestión urbanística se han mantenido conversaciones con los responsables de la Administración forestal y se ha concluido la viabilidad y posibilidad de articular una solución que atendería al siguiente esquema:





Ello supondría mantener el esquema viario previsto en la ordenación pormenorizada del sector y que precisa de la necesaria ocupación de terrenos calificados como Montes a los efectos de dotar a dicho ámbito de la adecuada conexión viaria por el norte, lo que afectaría a sendas superficies de 804'19 m<sup>2</sup> y 5.357'89 m<sup>2</sup>, en los extremos noroeste y noreste del sector.

Dado que entre el futuro vial perimetral norte del sector y el deslinde de Montes de Ribera existe una franja alargada e irregular, de 9.303'54 m<sup>2</sup> de superficie, se han realizado las oportunas consultas a la Dirección de Montes, evaluándose como factible y conveniente al interés general realizar las oportunas permutas de ambos espacios, de forma que se produciría una desafectación de 6.162'06 m<sup>2</sup> de monte de ribera, que pasarían a tener la calificación de viario y la simultánea calificación como monte de ribera de los citados 9.303'54 m<sup>2</sup>, consiguiéndose con ello una regularización del linde del monte y ajustándolo a la infraestructura viaria prevista, evitando franjas irregulares de terrenos sin una utilidad específica.

Obviamente la ordenación definitiva del sector habría que supeditarla a que prosperase la instrucción de los citados expedientes administrativos de permuta por parte de ambas administraciones, debiéndose realizar, en caso contrario las correspondientes adaptaciones de ordenación pormenorizada. Es de destacar que en el caso probable de que prospere la instrucción del expediente de permuta ante la Administración forestal y se ratificase la ordenación pormenorizada que por medio del presente acuerdo se aprueba definitivamente de forma condicionada, ello no afectaría a los aspectos de sectorización ( a efectos de cómputo de edificabilidad) ni de delimitación del área de reparto, que en todo caso atendería a la voluntad autonómica de exclusión de los mismos. De forma que los 9.303'54 m<sup>2</sup> señalados en el esquema sí se incluyen dentro del perímetro del sector/área de reparto que se aprueba definitivamente por medio del presente acuerdo pero los 6.162'06 actualmente calificados como de monte catalogado de utilidad pública no.

Considerando que en cumplimiento de las condiciones impuestas por el pleno en su sesión de fecha 17.5.2007, por parte del agente urbanizador en febrero del 2008 se presentó el correspondiente documento de homologación y de plan parcial, que es el que sería objeto de la presente aprobación definitiva junto con los condicionantes impuestos por medio del mismo y que es necesario representar gráficamente así como en las correspondientes tablas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Sánchez y Murciano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez,

Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: La corrección de los acuerdos plenarios de fecha 29 de septiembre del 2005 y de 17 de mayo del 2007, en los siguientes términos:

Exclusión del monte catalogada del sector y del área de reparto en los siguientes términos y alcance:

Reducción de la superficie del sector:

Superficie actual: 332.087'17 m<sup>2</sup>.

Superficie calificada como monte catalogado de utilidad pública afectada: 31.780'38 m<sup>2</sup>.

Nueva superficie del sector: 300.306'79 m<sup>2</sup>.

Reducción de la edificabilidad:

Edificabilidad actual:

265.669,74 m<sup>2</sup> de techo (332.087'17 m<sup>2</sup> x 0'8 ).

Nueva edificabilidad:

240.245,43 m<sup>2</sup> de techo (300.306'79 m<sup>2</sup> x 0'8 ).

Reducción del área de reparto:

Área de reparto actual: 398.505'6 m<sup>2</sup> suelo

Área de reparto nueva: 360.368,15 m<sup>2</sup> de suelo.

Concreción del aprovechamiento tipo.

Actual: 0'667

240.245,43 m<sup>2</sup> de techo/360.368,15 m<sup>2</sup> de suelo: 0'667 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup> suelo (sin perjuicio de la homogeneización derivada de la aplicación de coeficientes correctores.

SEGUNDO.- Proceder a la aprobación definitiva del plan parcial del SUNP VI 3ª FASE, en los términos descritos en la documentación refundida presentada en febrero del 2008, con las correcciones derivadas del apartado anterior y con los condicionantes señalados en la parte expositiva del presente acuerdo ( expediente de permuta con la administración forestal).

TERCERO: Subordinar los términos de la ordenación pormenorizada aprobada a lo que se derive del correspondiente expediente de permuta con la Dirección General de Montes, en los términos descritos en la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO: Otorgar al agente urbanizador un plazo de dos meses, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo.

QUINTO.-Facultar a la Junta de Gobierno tan ampliamente como en derecho corresponda para adoptar los acuerdos de ejecución del presente acuerdo, así como para comprobar el fiel cumplimiento de los términos del presente acuerdo.

## **9 MODIFICACIÓN ENCOMIENDA GESTIÓN S.A.G. SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO, ASÍ COMO COLABORACIÓN CON LA POLICIA LOCAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN OTRAS LABORES CONEXAS. EXPTE. 151/10-C.-**

Resultando que, en sesión de 30 de septiembre de 2010, el Pleno de esta Corporación aprobó *“encomendar a la S.A.G. la gestión de los servicios de competencia municipal de*

inmovilización, retirada y depósito de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Sagunto, así como colaboración con la Policía Local y servicios municipales en otras labores conexas., según las instrucciones Técnicas aprobadas por esta Corporación” por importe máximo anual de 461.948,55 € más IVA, a partir del 1 de enero de 2011.

Las instrucciones técnicas aprobadas en el mismo acuerdo establecen en su artículo 7 (“CONDICIONES ECONÓMICAS Y PRECIO DE LA ENCOMIENDA”) esta misma previsión económica, realizada sobre los precios unitarios por servicio realizado, relacionados en el apartado 1 del citado artículo, y relacionados a continuación:

“\*Servicios ordinarios y vehículos abandonados de la clase B y C (clasificación recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública): 91,72 € (NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS) más IVA por cada vehículo, y por cada moto o ciclomotor de la clase A: 43,40 € (CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) más IVA, que haya sido retirado de la vía pública. (...).

Por el servicio de enganche sin retirada y se cobre la tasa de enganche y desenganche y el de colocación de cepo en el vehículo infractor se abonará la mitad del importe calculado para el servicio ordinario, es decir la cantidad de 45,04 € (CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) mas IVA, en la clase B y C y 22,11 € (VEINTIDOS EUROS CON ONCE CENTIMOS) mas IVA para la clase A.

Por la colocación del cepo en los vehículos de la clase D y E se abonará el importe de 140,04 € (CIENTO CUARENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS) mas IVA.

Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el encomendado percibirá del Ayuntamiento de Sagunto, a partir de las 24 horas en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del encomendado municipal, la cantidad de 7,70 € (SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS) más IVA diarias hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, a excepción de los depositados por orden judicial, cuerpos de seguridad y similares y los ciclomotores y motocicletas, clase A. Este importe se devengará a la retirada del vehículo de deposito y se incluirá en la facturación correspondiente del mes.

(...)

\* Servicios extraordinarios.- Se abonarán, a razón de 24,44 € (VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) más IVA €/hora diurna y de 33,50 € (TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) más IVA €/hora nocturna.

(...)

La intervención de grúa de gran tonelaje se abonará en función del vehículo pesado a remolcar de acuerdo con el siguiente cuadro, en caso de la retirada y en el supuesto de enganche sin retirada y cobro de la tasa:

VEHÍCULO CLASE	IMPORTE REMOLQUE	IMPORTE ENGANCHE
Vehículo >3500 Kg. CLASE D	280,00 € más IVA	140,00 € mas IVA
Vehículo > 10000 Kg. CLASE E	540,00 € más IVA	270,00 € mas IVA
Trailers / Autobuses CLASE E	540,00 € más IVA	270,00 € mas IVA”

Resultando que, de acuerdo con el escrito de 23 de diciembre de 2010, del Director General de la S.A.G., mediante acuerdo del Consejo de Administración de la S.A.G., en sus reuniones de fechas 13 de octubre y 20 de diciembre de 2010, se acepta la antedicha encomienda “en los términos expresados en el Acuerdo de 30 de septiembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, EXCEPCIÓN HECHA de las menciones y efectos que contiene el mismo en materia de sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los mencionados servicios encomendados” reservándose y condicionando la entidad su aceptación expresa, al

sentido de la respuesta de la Dirección General de Tributos del MEC sobre la consulta tributaria vinculante evacuada por la S.A.G., relativa a la sujeción o no de dichos servicios al mencionado impuesto,

Resultando que, mediante escrito de 12 de enero de 2011, del Director General de la S.A.G., se remite al departamento de Patrimonio y Contratación *“Resolución V2824-10 de Consulta Vinculante evacuada por la Dirección General de Tributos de acuerdo con la cual, los Servicios de Retirada y Depósito de Vehículos está NO Sujeta a IVA cuando la SAG es la que presta el Servicio al Ayuntamiento”*,

Considerando el carácter vinculante de las contestaciones a las consultas tributarias escritas, para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General tributaria,

Considerando que, *“la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada”* –artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

Considerando que, respecto de la competencia para la aprobación de la presente modificación, corresponde al órgano de contratación, en este caso, el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

Considerando la condición de medio propio que tiene la SAG Sagunto, tal como se informó por parte de la Secretaría General en fecha 20 de septiembre de 2010 y en fecha 7 de febrero de 2011.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Sánchez y Murciano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el apartado segundo del acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la encomienda a la S.A.G. de la gestión de los servicios de competencia municipal de inmovilización, retirada y depósito de vehículos de las vías públicas en el término municipal de Sagunto, así como colaboración con la Policía Local y servicios municipales en otras labores conexas, que queda redactado como sigue:

*“SEGUNDO.- Aprobar el gasto de carácter plurianual de 200.000’00 €, correspondiente al importe máximo de licitación para el ejercicio 2010 y de 461.948,55 €, correspondiente al importe máximo de licitación para los sucesivos periodos de ejecución del contrato, a partir del 1 de enero de 2011”*.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 7.1 de las Instrucciones Técnicas aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2010, que queda redactado como sigue:

*“7.1 El presupuesto máximo para el primer periodo de ejecución de la presente encomienda (desde el día siguiente a su formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2010) se*

fija en 200.000,00 € (DOS CIENTOS MIL EUROS). El presupuesto máximo, a partir del 1 de enero de 2011 y hasta la finalización de la presente encomienda, se fija en el importe de 461.948,55 € (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), anuales, determinado según los siguientes precios unitarios:

\*Servicios ordinarios y vehículos abandonados de la clase B y C (clasificación recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública): 91,72 € (NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS) por cada vehículo, y por cada moto o ciclomotor de la clase A: 43,40 € (CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), que haya sido retirado de la vía pública. Dicho precio incluye los gastos derivados de la utilización del vehículo, las herramientas necesarias, el personal al servicio de grúa, carburante, seguros y, en general, todos y cada uno de los gastos que pudieran afectar al mismo, incluso los de seguridad social, accidentes del personal y demás gastos imputables a una unidad de este tipo.

Por el servicio de enganche sin retirada y se cobre la tasa de enganche y desenganche y el de colocación de cepo en el vehículo infractor se abonará la mitad del importe calculado para el servicio ordinario, es decir la cantidad de 45,04 € (CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS), en la clase B y C y 22,11 € (VEINTIDOS EUROS CON ONCE CENTIMOS) para la clase A.

Por la colocación del cepo en los vehículos de la clase D y E se abonará el importe de 140,04 € (CIENTO CUARENTA EUROS CON CUATRO CENTIMOS).

Con independencia del precio por la retirada del vehículo en cuestión, el encomendado percibirá del Ayuntamiento de Sagunto, a partir de las 24 horas en que se encuentre depositado un automóvil en el almacén del encomendado municipal, la cantidad de 7,70 € (SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS) diarias hasta el momento en que se retire por el interesado o se enajene el vehículo, en concepto de gastos de estancia por cada día que transcurra, a excepción de los depositados por orden judicial, cuerpos de seguridad y similares y los ciclomotores y motocicletas, clase A. Este importe se devengará a la retirada del vehículo de depósito y se incluirá en la facturación correspondiente del mes.

A los efectos anteriores se consideraran servicios ordinarios aquellos que realiza la grúa en la retirada de vehículos, ya sea en jornada diurna o nocturna, o en día festivo.

\* Servicios extraordinarios.- Se abonarán, a razón de 24,44 € (VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) €/hora diurna y de 33,50 € (TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS) €/hora nocturna.

A los efectos anteriores se considera extraordinario la cobertura de un servicio aunque no se produzca ninguna retirada con motivo de manifestaciones, pruebas deportivas, y otros actos de carácter cultural o institucional, Festivales de Música y Danza, Fallas, Navidades, Ferias y eventos, y Semana Santa, y se circunscribe al servicio prestado por las grúas que superen el mínimo establecido para dicho día y turno y sean movilizadas durante unas horas prefijadas.

En los listados de los vehículos retirados, tanto ordinarios como extraordinarios y de vehículos abandonados habrá de figurar el número y firma del Agente de la Policía Local interviniente.

La intervención de grúa de gran tonelaje se abonará en función del vehículo pesado a remolcar de acuerdo con el siguiente cuadro, en caso de la retirada y en el supuesto de enganche sin retirada y cobro de la tasa:

VEHÍCULO CLASE	IMPORTE REMOLQUE	IMPORTE ENGANCHE
Vehículo >3500 Kg., CLASE D	280,00 €	140,00 €

<i>Vehículo &gt; 10000 Kg. CLASE E</i>	540,00 €	270,00 €
<i>Trailers / Autobuses CLASE E</i>	540,00 €	270,00 €

TERCERO.- Emplazar a las partes, en el término máximo de 1 mes, para la formalización de la presente encomienda, mediante la suscripción del oportuno convenio regulador.

## **10 DICTAMEN RENUNCIA ADJUDICACIÓN QUIOSCO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN TRIÁNGULO UMBRAL, D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN JORDÁN GARCÍA. EXPTE. 51/96-P.-**

Resultando que, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de febrero de 1997, acordó la adjudicación de la concesión del quiosco de propiedad municipal sito en el Triángulo Umbral a D<sup>a</sup> Encarnación Jordán Garcia. (D.N.I.19.079.314-D),

Resultando que, la citada adjudicataria, en fecha 4 de Febrero de 2011, presenta escrito de la renuncia a la concesión otorgada, por baja de jubilación,

Considerando que, el artículo 5<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas administrativas que regían la adjudicación y el acuerdo de adjudicación de fecha 25 de Febrero de 1997, preveían que la concesión tendría una duración de 15 años a contar desde el día 1<sup>o</sup> del mes siguiente a que se efectúa la adjudicación, de modo que, la renuncia se ha solicitado con anterioridad al transcurso del plazo de la concesión, por jubilación, lo que supone que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del RDL 2/2000, de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

Considerando que, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la presente concesión: “terminado el plazo de la concesión, revertirá al Ayuntamiento, los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, pudiendo retirarse por el adjudicatario aquellos elementos que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebramiento ni deterioro del mismo. De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del interesado si compareciese. En el acta se reseñará el estado conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros, el acta en la que se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirá el interesado utilizando, la fianza definitiva o si fuese necesario el procedimiento de apremio administrativo”,

Considerando que, conforme al art. 22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, vigente en el momento de adjudicación de la concesión del quiosco, es competencia del Pleno, las concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, por lo que, es necesario su dictamen previo,

Considerando que, “Las Comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno” –artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Sánchez y Murciano.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la concesión del quiosco sito en el Triángulo Umbral, por renuncia de su titular, D<sup>a</sup> Encarnación Jordán García (D.N.I. nº 19.079.314-D), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 4 de Febrero de 2011.

SEGUNDO.- Emplazar a D<sup>a</sup> Encarnación Jordán García para la devolución de las llaves de la propiedad municipal y suscripción del acta de recepción de bienes revertidos, en el plazo máximo de 10 días. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros y se concretará el importe de las reparaciones necesarias que se exigirá al interesado, utilizando la fianza definitiva o si fuese necesario el procedimiento de apremio administrativo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Gestión Tributaria, para la realización de las actuaciones de su competencia.

CUARTO.- La fianza definitiva constituida por la adjudicataria de la concesión, según carta de pago nº 473, de fecha 05-03-1997, por importe de 4.190 Pts. (25,18 €), será cancelada en el momento de justificación por la interesada del motivo alegado para la renuncia al contrato.

QUINTO.- Incluir en la primera licitación pública que se convoque, el quiosco municipal a cuya concesión se ha renunciado.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Murciano.

## **11 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL. MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

En relación con el expediente de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Mesas y sillas con finalidad lucrativa, por el Sr. Presidente de la Comisión, a virtud de lo dispuesto en el art. 97.5 del ROF (RD 2568/1986) y art. 110 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta enmienda de sustitución a la propuesta de acuerdo que obra en el expediente:

Producido debate sobre la inclusión, se vota y acepta por unanimidad, la inclusión de dicha enmienda.

Seguidamente, concluido el debate sobre el fondo se somete a votación por parte del Sr. Presidente.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 3, de los Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz y García Benítez; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 3 abstenciones de BLOC y Sr. García Benítez, ACUERDA:

“PRIMERO.- Modificar la referida ordenanza de acuerdo con el texto que se transcribe en el anexo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín

oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO  
PÚBLICO LOCAL.

NUEVA REDACCION DEL TEXTO ORDENANZA FISCAL QUE SE MODIFICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal, modificándose en los siguientes términos:

**Artículo 1.**

Se modifica el artículo 7 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

**Artículo 7 °.- Cuantía de la tasa y tarifas**

1. La cuantía de la tasa para cada ocupación será la cantidad que se obtenga de la siguientes operación:

**Cuantía de la Tasa = la superficie ocupada según medida\* el valor de referencia establecido en la siguiente Tarifa.**

EPÍGRAFES POR TIPO DE OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO.	MEDIDA SUPERFICIE/ MÓDULO	V REFER (1) IMPORTE ANUAL €	V REFER (1) IMPORTE TRIMESTRAL €	V REFER (1) IMPORTE MENSUAL €	V REFER (1) IMPORTE DIARIO/ m2 €	APLIC. COEF.(2) ACTUAL IZ
1. Entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de aparcamiento.	Metros Lineales	42,95				SI
2. Quioscos en la vía pública.	m2	42,95				SI
3. Puestos de venta mercadillo, casetas, barracas y análogos.	m2 o fracción / semana				0,648	NO
4. Instalación barracas de ferias, atracciones, recreo y análogos	m2 / día				0,133	SI
5. Mesas y sillas con finalidad lucrativa	m2		10,83			SI
6. Suelo, vuelo y						



subsuelo						
6.1 Régimen general	Ing.Brutos	1,5%		1,5%	1,5%	NO
6.2 Sin Régimen general	m2	48,84		4,07	0,133	SI
7. Materiales de Construcción	m2	48,84		4,07	0,133	SI
8. Otras ocupaciones vía pública	m2	48,84		4,07	0,133	SI

2 El valor de referencia para el cálculo de las tarifas = valor del suelo\* tipo de gravamen

l) Valor del suelo: valor unitario del suelo en calle según la ponencias de valores aprobada para el año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales. Para el ejercicio de 1.999 el valor de referencia queda establecido en un importe máximo de 396,67 €. Dicho valor anualmente se actualizará según la aplicación del coeficiente que se fije para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

m) Tipo de gravamen general fijado para cada tasa 10%

3 El cálculo trimestral del importe de la tasa por la ocupación del mercado exterior el resultado de aplicar la siguiente formula:

**Cuantía trimestral = Importe pts/m2 diario según tarifa\* m2 semanales de ocupación reservada \* 13 semanas al trimestre**

4. El epígrafe 6.1 de la tarifa se aplicará a las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, y el importe de la tasa coincidirá, en todo, caso y sin excepción alguna, en el uno y medio por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. La presente tasa es compatible con otras tasas por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

6. Se establece una cuota mínima para cada ocupación de devengo no periódico que ascenderá a 12,02 Euros para cubrir los gastos de gestión administrativa que requiera autorización, excepto para las ocupaciones diarias de los puestos del mercado exterior.

#### **Artículo 2.**

Se modifica el artículo 8 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

#### **Artículo 8º.- Periodo impositivo y devengo**

1. En los supuestos de las ocupaciones cuyo devengo sea periódico, el período impositivo coincide:

a) Con el año natural para el caso de las ocupaciones del epígrafe 1 y 2 de la Tarifa (Vados, Quioscos) y para las ocupaciones sin plazo de finalización, salvo en los casos de primera ocupación. En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha ocupación.

b) Con el trimestre natural para el caso de las ocupaciones del epígrafe 3, 5 y 6.1 de la Tarifa (mercado exterior, mesas y sillas con finalidad lucrativa y ocupación del subsuelo suelo vuelo por empresas suministradoras), salvo en los casos de primera ocupación. En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha ocupación.

2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día del periodo impositivo, salvo en caso de alta nueva en la ocupación, o por incremento de ocupación (en el caso de ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa), en cuyo caso el devengo se produce el día de dicha alta o incremento.

3. El importe de la tasa para los supuestos en los que el período impositivo sea anual, se prorrateará por trimestres naturales para los casos de alta y baja.

4. En relación con el epígrafe 5, Ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, procederá el prorrateo de la cuota, por meses naturales, cuando se produzca la baja o renuncia a la ocupación y venga motivada por la realización de obras municipales (financiadas por el Ayuntamiento) que imposibiliten o dificulten el aprovechamiento. Para que proceda el prorrateo de la cuota de temporada no debe producirse ningún aprovechamiento, debiendo instar los interesados solicitud de baja con renuncia expresa a realizar dicha ocupación

5. Para los supuestos de ocupación cuyo devengo no sea periódico el periodo impositivo comenzará el día en que se inicie el disfrute del dominio público si no se dispusiese de la pertinente autorización o desde el momento de la fecha en que se solicite la autorización, y comprenderá hasta el final del año natural o periodo solicitado. La Tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

### **Artículo 3.**

Se modifica el artículo 9 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

### **Artículo 9º.-Normas de gestión, declaración e ingreso**

1. Para los supuestos de ocupación de devengo periódico la tasa se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial.

No obstante lo anterior y a efectos de que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula o padrón presentando al efecto la correspondiente declaración o solicitud e ingresando previamente, a través de la Entidades bancarias colaboradoras para la recaudación, el importe correspondiente mediante el documento de autoliquidación establecido. Se faculta a la Alcaldía para la aprobación del documento de autoliquidación.

2. En los supuestos de solicitud de autorización o concesión de nuevos aprovechamientos (ocupaciones de devengo no periódico), la obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización. A estos efectos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar el aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado y diligenciado por la Entidad bancaria colaboradora, el impreso de autoliquidación de la Tasa

3. No obstante lo anterior, el plazo de ingreso de la tasa en régimen de autoliquidación, para el supuesto de ocupaciones diarias por puestos en el mercado exterior, será de una semana. El sujeto pasivo deberá acreditar dicho ingreso ante la Administración.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación. En ningún caso dichos convenios podrá suponer una disminución de ingresos.

5. En el supuesto de ocupación del dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa la tasa se gestionará por autoliquidación, que se ingresará con carácter previo a la solicitud de ocupación nueva o del incremento de la ocupación concedida, debiendo abarcar los trimestres que se prevé la ocupación. En este caso se prorrateará la tasa por los periodos trimestrales en caso de baja total o parcial en la ocupación, previa solicitud del sujeto pasivo, excluyendo el trimestre de la

baja. Asimismo, en caso de alta nueva o incremento en la ocupación la cuota incluirá el trimestre en que se produzca dicha alta o incremento.

6. En los supuestos previstos en el apartado anterior, en caso que el Ayuntamiento compruebe que la ocupación efectiva es superior a la que consta en la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, corresponda por la ocupación sin autorización del dominio público local; se practicará, a través del procedimiento tributario correspondiente, liquidación por la diferencia entre la ocupación solicitada y la liquidación efectivamente comprobada. A estos efectos, se presumirá que dicha ocupación ha permanecido durante todo el periodo impositivo en que se haya producido la comprobación.

#### **Artículo 4.**

Se incluye una disposición transitoria, con la siguiente redacción:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

Los contribuyentes que, de acuerdo con la ordenanza que ahora se propone modificar, hayan ingresado autoliquidación por esta tasa con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, y dicha autoliquidación abarque un periodo en el que ya esté en vigor la nueva ordenanza, podrán entender satisfechas sus obligaciones tributarias respecto a la tasa hasta la finalización del periodo a que se refiere la autoliquidación, sin perjuicio de las correspondientes comprobaciones que se realicen.

En los eventuales procedimientos de comprobación se atenderá a la normativa que esté en vigor en el momento del devengo.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza que consta de 4 artículos, una disposición transitoria, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2011 y definitivamente .....

---

*1. NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENAZA FISCAL: Acuerdo Pleno de fecha*

*BOP núm. de fecha: (pág.º....) . Se da nueva redacción al texto íntegro de la Ordenanza.*

*2. MODIFICACIÓN: Acuerdo Plenario de fecha \_\_\_\_\_ BOP núm: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_ (pág.\_\_\_\_) Se modifican los artículos .....*

## **12 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO.**

En relación con el expediente de Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en el Conservatorio Joaquín Rodrigo.

A las 17 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 17 horas y 58 minutos.

Siendo las 17 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas.

A las 18 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano, hasta las 18 horas y 15 minutos.

En el debate, el Portavoz del Grupo Político BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 15 Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Votos en contra, 9, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono y Peláez. por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de SP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

### **13 APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO DESTINADAS AL ALUMNADO DE SAGUNTO MATRICULADO EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JOAQUÍN RODRIGO. EXPTE. 29/11-AY.-**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene llevando a cabo una importante actividad, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas.

Para dar cumplimiento a esta actividad, es necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado, que regule las bases por las que se concedan las subvenciones. Así, las bases propuestas, han de aprobarse en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza específica que regule el procedimiento de concesión de subvenciones.

Este procedimiento permite hacer efectivos los principios inspiradores previstos en la normativa vigente, para el otorgamiento de las subvenciones, así como también dotar al procedimiento de una gran flexibilidad.

Con la requerida Ordenanza, se pretende llevar a cabo el fomento del estudio de la música entre los habitantes de Sagunto.

En el debate, el Portavoz del Grupo Político BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 15 Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez. Votos en contra, 9, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Peris, Bono y Peláez. por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de SP, PSOE, BLOC, EU y Sr. García Benítez y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

En estos momentos la Sra. Peris y el Sr. González se ausentan momentáneamente de la sesión.

#### **14 PROPOSICIÓN PP, PSOE Y EU SOBRE EL 8 DE MARZO. EXPTE. 08/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. Sánchez y Peris y Sr. González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos municipales PP, PSOE y EU cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Acuerdos recientemente concertados entre Gobierno, Sindicatos y Empresarios significan un buen principio para remontar la actual situación de crisis económica en la que nuestro país se halla sumido en los últimos años. Pero también se hace necesario, para superar esta ardua etapa, que las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, los Municipios, alcancen un Pacto de compromiso y de responsabilidad para con la ciudadanía, para erradicar definitivamente las desigualdades entre hombres y mujeres aún existentes en nuestra sociedad.

Crear y mantener un modelo social más igualitario, más eficiente y más productivo, con mayor cohesión social y sin poner en peligro el Estado de Bienestar, hace necesaria una reflexión en profundidad y una toma de decisiones meditada pero decidida como fin último de la gestión municipal, que no sólo repercutirá en el bien común en el ámbito cercano, sino también en el ámbito general de todo el país.

Debemos forjar un nuevo paradigma de servicios sociales más acorde con la realidad de las mujeres de nuestra sociedad actual para reducir los desequilibrios entre mujeres y hombres.

La responsabilidad de lo privado sigue siendo, casi exclusivamente, de las mujeres y, si no logramos que los hombres se conciencien y compartan las responsabilidades familiares, las mujeres seguirán estando en clara desventaja. Porque la igualdad “real y efectiva” pasa por la incorporación de las mujeres a un empleo de calidad en las mismas condiciones que los hombres, y ello exige un reparto igualitario de la esfera de lo privado, de los asuntos domésticos y de los cuidados. Sólo con una verdadera corresponsabilidad entre hombres y mujeres se equilibrarán realmente las oportunidades para ellas.

Por ello, la corresponsabilidad entre hombres y mujeres en lo privado, el acceso de las mujeres al mercado laboral y en puestos de trabajo de calidad, así como el empoderamiento de las mujeres en lo público son los instrumentos que nos permitirán remover positivamente las estructuras sociales basadas en la antigua sociedad patriarcal.

Y esta tarea debe comenzar desde la gestión de los municipios porque es desde ellos de los que parte, en primera instancia, la puesta en marcha de las políticas de Igualdad para conseguir que el enorme potencial humano, social y económico que significan las mujeres en nuestra sociedad, contribuya decisivamente a mejorar no sólo nuestra situación económica, sino también la equidad entre hombres y mujeres.

Por todo ello, los Grupos Políticos Municipales proponen en este Pleno, para su aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

Desde el ámbito municipal, se hace necesario:

PRIMERO: Incorporar la perspectiva de género a las políticas activas de empleo que se desarrollen a nivel local.

SEGUNDO: Repensar los horarios, apostando por la flexibilidad en los servicios públicos, la armonización de los tiempos escolares y una racionalización de los horarios comerciales para que sean compatibles con la conciliación de la vida profesional y personal de mujeres y hombres.

TERCERO: Extender la red de servicios de atención a los menores de 0 a 3 años y a las personas en situación de dependencia, así como la ampliación de horarios de escuelas infantiles y centros de día para personas mayores y personas con discapacidad.

CUARTO: fomentar la puesta en marcha de proyectos de apertura para los centros escolares para atender las necesidades de conciliación de las familias de cada centro, según las demandas familiares.

Se desarrollarán los servicios de desayuno, comedor y actividades extraescolares necesarios para la conciliación en el periodo lectivo. Asimismo, garantizaremos la puesta a disposición de las familias de servicios de atención infantil de carácter lúdico durante los períodos de vacaciones escolares.

QUINTO: Reforzar de los programas del Servicio de Ayuda a Domicilio y Tele-asistencia para la atención a las personas en situación de dependencia, mayores, familias en riesgo de exclusión y personas con discapacidad, promoviendo la creación de empleo femenino y la actividad emprendedora de las mujeres en este sector, a la vez que se potencie la conciliación de la vida familiar, laboral y personal

SEXTO: Desde los servicios de orientación, formación, intermediación municipales para el empleo, fomentaremos Programas Estratégicos de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en las empresas. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, incorporaremos en la adjudicación de contratos públicos cláusulas que permitan valorar positivamente a las empresas socialmente responsables con la Igualdad entre mujeres y hombres.

SÉPTIMO: Estimular las iniciativas emprendedoras de las mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres empresarias, a través de ayudas económicas (subvenciones y micro-créditos). En este contexto, desde las políticas locales incentivaremos el acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y el conocimiento, porque ello tendrá importantes efectos económicos y sociales.

OCTAVO: Impulsar la lucha contra la feminización de la exclusión social, adecuando la respuesta y recursos de los Servicios Sociales a las diferentes necesidades de los colectivos de mujeres en situación o riesgo de exclusión y estimularemos, a través de acciones positivas, el acceso a los recursos educativos, sociales y económicos de estos colectivos de mujeres.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sras. Sánchez y Peris y Sr. González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Fernández Chirivella, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión la Sra. Peris y el Sr. González.

**15 PROPOSICIÓN PP SOBRE TRANSITO DE BICICLETAS POR SIERRA CALDERONA. EXPTE. 09/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, , Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 2 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular cuyo tenor literal es el siguiente:

“El CLUB CICLISTA DE MONTAÑA MTB MORVEDRE (en adelante MTB MORVEDRE) con domicilio social en este municipio e inscrito en el Registro de Asociaciones Cultural Deportiva del Ayuntamiento de Sagunto, representada en este acto por D. Joaquín Catalán como Presidente de la misma, mayor de edad y titular del NIF \_\_\_\_\_, la ASOCIACIÓN DE CICLISMO DE MUNTANYA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, (en adelante ACIMCOVA), asociación constituida el 08/05/2009, con el número: CV-01-044454-V en el registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y domicilio social en C/ Ingeniero. Joaquín Benlloch, 73-23, representada en este acto por D. José Soria Sanchís como Presidente de la misma, mayor de edad y titular del NIF-73559486-N, y la INTERNACIONAL MOUNTAIN BICYCLING ASSOCIATION ESPAÑA, (en adelante IMBA España), con domicilio social en Cercedilla, Madrid, calle Marquesa de Casa López, nº 3 y CIF G84706803, representada por D. Victor Tarodo de Echenique, Vicepresidente de la misma NIF 5201495E, ante este Ayuntamiento comparecemos y respetuosamente EXPONEMOS:

Que interesa al colectivo que representamos estas asociaciones que, atendiendo a los argumentos que a continuación exponemos, este Ayuntamiento de SAGUNTO al que nos dirigimos, incluya en el Orden del día de su Pleno más próximo, el solicitar a la Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda una modificación puntual de la normativa del PORN, del PRUG y del PUP de la Sierra Calderona para eliminar algunas de las limitaciones consideradas inadecuadas, habida cuenta de que este municipio forma parte del Parque Natural de la Sierra Calderona, los ciclistas que representamos tienen un vínculo muy fuerte con la sierra Calderona, al ser una de las zonas habituales de nuestra práctica del mountain bike para los mismos, llegando a convertir a lo largo de estos años en la zona de montaña preferida para nuestros socios y vecinos de SAGUNTO.

Dichas limitaciones, menoscaban su economía local e impiden, de hecho, a numerosos vecinos de la localidad y de fuera de ella la práctica diaria y con normalidad de la actividad de ciclismo de montaña en bicicleta todo terreno, obligando a los mismos a tener que marcharse fuera de su lugar de residencia para realizar esta práctica deportiva sin estas limitaciones, provocando el consiguiente malestar y afectando de modo negativo a su calidad de vida y alejando de los municipios interesados una, creemos, nada desdeñable fuente de ingresos.

Desarrollaremos a continuación una exposición que, a nuestro entender, viene a sustentar esta petición:

I.- OBJETIVOS Y DIRECTRICES DE LA LEGISLACIÓN.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra Calderona, aprobado mediante el Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Consell, regula el uso y aprovechamiento de dichos recursos en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible.

Esta estrategia atiende a dos objetivos complementarios:

Por un lado, la conservación de los recursos naturales a largo plazo, y,

por otro, el fomento del desarrollo económico y social mediante la gestión racional de los mismos.

Los objetivos de desarrollo socioeconómico y de conservación ambiental se considerarán como aspectos de una misma estrategia coherente de gestión racional e innovadora del territorio y sus recursos naturales.

Los valores ambientales de la Sierra Calderona, se incrementan por su situación geográfica en el ámbito de influencia directa del área metropolitana de Valencia, así como de otras zonas densamente pobladas del Camp de Morvedre, Camp de Turia y Alto Palancia. Esta circunstancia implica un enorme potencial para el uso público del medio, incluyendo en ello la puesta en valor, el disfrute ordenado, la enseñanza y el estudio de los valores ambientales y culturales.

Este potencial viene siendo utilizado desde hace tiempo por una demanda creciente de actividades turístico-recreativas y de segunda residencia, demanda que debe ordenarse y gestionarse adecuadamente con visión de futuro, en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible y conservación del medio.

El criterio directriz debe ser la definición y adecuada gestión de una oferta de calidad, basada en la conservación, la mejora y la puesta en valor de los recursos ambientales y culturales de la Sierra Calderona, incluyendo aquellos que aún permanecen ociosos o infrutilizados.

En el Capítulo II del PORN, denominado ‘*Normas sobre regulación de actividades e infraestructuras*’, en su Sección sexta, se regula el ‘*Uso público del medio, y las Actividades educativas, turísticas y recreativas*’ estableciendo el artículo 46 los siguientes Criterios generales:

1. Las actividades relacionadas con el disfrute ordenado y la enseñanza de los valores naturales y culturales de la zona, tanto existentes como potenciales a desarrollar, son una parte fundamental de la estrategia de desarrollo sostenible definida en el PORN.

A este respecto, las potencialidades de uso público se considerarán recurso natural de primera importancia para la definición y ejecución de los programas de desarrollo sostenible.

2. Los instrumentos de ordenación y gestión que desarrollen el PORN contemplarán medidas positivas para el fomento de las actividades de uso público, tanto de iniciativa pública como privada o mixta, dirigidas fundamentalmente hacia la mejora de las potencialidades locales en términos de recursos humanos, económicos, financieros, sociales y culturales. La ordenación, difusión y puesta en valor de las potencialidades de uso público se considerará objetivo prioritario. Será asimismo un criterio directriz la consecución, mantenimiento y difusión de una oferta de uso público de alta calidad, tanto en el nivel de los equipamientos como en términos de calidad del medio ambiente humano y natural.

## II.- SITUACIÓN ACTUAL.

En los municipios afectados territorialmente por el PORN, la actividad deportiva y turística consistente en la práctica del ciclismo de montaña, conocido entre sus practicantes como “mountain bike”, posee, un importante número de usuarios, de práctica diaria en el ámbito local y comarcal, y ocasionalmente a nivel nacional, motivo por el cual, el impacto e incidencia de esta práctica es, cada vez más, un elemento importante y dinamizador de la actividad económica de los municipios que conforman el PORN, lo que se traduce en riqueza y bienestar, tanto para las personas que lo practican como para las que se relacionan e interactúan, directa o indirectamente, con este colectivo



de usuarios, generando así la sociedad en general un beneficio tanto económico como social, con relevancia y entidad dignas de ser tenidas en cuenta.

Desde la entrada en vigor del PORN, y su posterior aplicación y desarrollo (últimamente PRUG y PUP), podemos afirmar sin ningún género de duda, que su normativa impone, de forma generalizada, unas limitaciones al uso recreativo de las bicicletas en todas las sendas del PORN, que, a su vez, se ha traducido en denuncias sistemáticas a los ciclistas, lo que está afectando negativamente a la expansión y desarrollo del entramado económico de todos los municipios del ámbito PORN, causando un perjuicio económico en la zona, que se hace palpable en el importante sector servicios, en concreto, bares, restaurantes, alojamientos, tiendas, comercios, etc., puesto que los ciclistas acaban por marcharse a otras zonas menos problemáticas, afectando igualmente de manera negativa a un amplio colectivo de usuarios y ciudadanos en su bienestar físico y psíquico, generando en suma a nivel social un malestar generalizado, del que todos los vecinos de la zona, sean o no ciclistas, se hacen eco dada la interrelación existente.

La realidad preexistente a la aprobación del PORN es que los ciclistas, durante más de 20 años, llevan practicado este deporte habitualmente por recorridos e itinerarios que, parcialmente, circulan por sendas, motivo por el que resultaría conveniente dar cabida, de forma ordenada y racional, a dicha práctica, realizando una adaptación de las normas a las circunstancias actuales, armonizando así adecuadamente la demanda social con el uso racional y sostenible.

### III.- INICIATIVAS A DESARROLLAR.

Las iniciativas a desarrollar, desde el punto de vista de MTB MORVEDRE, ACIMCOVA E IMBA tras el consenso con sus asociados, deberían realizarse de forma compatible con el mantenimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica, con criterios de uso sostenible de los recursos naturales y búsqueda de modelos innovadores de ecodesarrollo, lo que, sin duda, redundaría positivamente en el tejido económico local, paliando los efectos de la actual crisis económica que viene padeciendo el país, mientras que, de mantener las actuales prohibiciones o pautas, se estará contribuyendo a aumentar más la tendencia negativa de nuestra coyuntura actual de destrucción de empleo y no generación del mismo.

Debe tenerse en cuenta que las Directrices específicas para la gestión de las actividades relacionadas con el uso público del medio que dicta el PORN en el Artículo 107. apartado e) se determina que la realización y señalización de senderos e itinerarios para recorridos a pie, a caballo o en bicicleta, se apoyará en caminos ya existentes y vías pecuarias, evitando su paso por zonas sensibles y articulando esta oferta con las zonas de acampada y centros de restauración y alojamiento de pueblos (restaurantes, hostales y albergues).

Y, asimismo, en su apartado g) señala que el Plan de Ordenación del Uso Público deberá comenzar por un estudio de la demanda, basado en el análisis de la utilización de la red viaria, prospección de las áreas naturales utilizadas, encuestas, etc., lo que permitirá adecuar la oferta a la demanda real y potencial existente.

Recogiendo y encauzando con otro ánimo todas estas directrices y realizando una lectura e interpretación más creativa, sería muy aconsejable que las administraciones pusieran en marcha, de forma decidida, proyectos, planes e iniciativas tendentes a aumentar el desarrollo municipal y comarcal, pues dando salida a estas actividades lúdico/recreativas/deportivas conseguirían, sin duda, dar un nuevo impulso a las economías de los pueblos de la zona vinculados a la SIERRA CALDERONA, fomentando un turismo de interior de calidad, que, además, se podría desarrollar durante todo el año, convirtiéndose en alternativa al turismo estacional de sol y playa.

### IV.- NUEVO CONTEXTO NORMATIVO DE CARÁCTER SECTORIAL DESDE EL 2008.

Por otra parte, desde el punto de vista legal, podemos afirmar que cuando se elaboraron la mayoría de los PORN, la normativa de carácter sectorial que se aplicaba sobre la circulación de

vehículos (Decreto 183/1994 de 1 de septiembre) era mucho más restrictiva, al prohibir la circulación por fuera de las pistas o caminos a todo tipo de vehículos (probablemente la bicicleta de montaña era una actividad desconocida para los legisladores y su práctica era mucho menor que en la actualidad), de modo que al aprobar las declaraciones de los respectivos PORN/PRUG/PUP en los últimos años el legislador se encontró con un marco jurídico/normativo obsoleto que obligaba a seguir prohibiendo y cumplir con los preceptos referidos a la circulación recogidos en el decreto 183/1994 y así sucesivamente y en cadena sus respectivos PRUG Y PUP

Afortunadamente, los cambios recientes a nivel normativo, y en concreto el DECRETO 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana, han variado sus planteamientos ofreciendo una redacción más acorde y sensible con la realidad social actual, permitiendo finalmente la circulación por las sendas, así en su Artículo 6.- Circulación de vehículos sin motor, se establece: *1. Los vehículos sin motor podrán circular por todas aquellas pistas y sendas forestales en las que no esté prohibido este tipo de circulación.*

El actual marco jurídico, más favorable tras el cambio que introduce el decreto 8/2008, sería un argumento a favor para solicitar la revisión y modificación de los planes, pudiendo igualmente los directores-conservadores de los parques y sus Juntas Rectoras decidir y regular por qué sendas se puede o no transitar por motivos justificados, siempre cumpliendo con el respeto al medio ambiente, dejando aparte una aplicación sistemática de prohibición generalizada e injustificada.

#### V.- MODIFICACIONES PROPUESTAS.

En la actual y vigente redacción de los artículos 47. Normas específicas apartado 3 del PORN; artículo 22, sección cuarta del PRUG y Anexo Normativo del PUP, artículo 3.2, se establecen las prohibiciones comentadas.

De los argumentos desarrollados en los puntos anteriores y de los que, a nuestro entender, se deduce que la modificación de la normativa puede contribuir a la mejora y sostenibilidad económica de los municipios y, por tanto, sería beneficiosa para el mantenimiento y desarrollo de la actividad socioeconómica en los municipios del PORN, es por lo que desde MTB MORVEDRE, ACIMCOVA E IMBA planteamos una serie de modificaciones, que no cambian sustancialmente los actuales mecanismos de protección ambiental establecidos en el PORN.

En esencia, las modificaciones que proponemos se centran en permitir a las bicicletas transitar por sendas, pues actualmente tan solo se permite el uso de las bicicletas en las carreteras y caminos, y ello por considerar dicha limitación muy alejada de las necesidades reales actuales, y meridianamente contraria a la demanda social existente.

A la vista de todo lo anterior,

SOLICITAMOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, que se someta a deliberación en su próximo Pleno las modificaciones normativas que desarrollamos seguidamente, y una vez tratadas y tras los trámites de rigor, se de traslado del presente escrito de propuesta de modificación, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 36 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, así como en el artículo 3.6 del PRUG, para que se realicen los correspondientes informes favorables por la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra Calderona y del Consejo Asesor y de Participación de Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana y, seguidamente, tras los trámites procedimentales previstos en el artículo 43 de la Ley del Consell, y a propuesta del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y previa deliberación del Consell, se realicen las gestiones oportunas para la aprobación de los correspondientes Decretos de modificación puntual de dichas normas.

Así, la solicitud de MTB MORVEDRE, ACIMCOVA E IMBA se resume en:

- 1- Revisar y modificar la prohibición en todo el ámbito del Parque Natural de la Sierra Calderona, establecida por el PORN\_ Decreto 77/2001 de 2 de abril, en cuyo artículo 47.3 *“Se prohíbe, con carácter general, circular con vehículos con o sin motor fuera de las carreteras y caminos, incluidos los agrícolas y forestales”*.

Se propone la siguiente redacción del apartado 3 del artículo 47:

*“Se prohíbe, con carácter general, la circulación con vehículos a motor fuera de las carreteras y caminos, incluidos los agrícolas y forestales. Las bicicletas o vehículos sin motor podrán circular por todas aquellas pistas y sendas forestales en las que no esté prohibido”*.

- 2- Revisar y modificar la prohibición en todo el ámbito del Parque Natural de la Sierra Calderona, establecida por el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de dicho Parque, aprobado mediante el Decreto 46/2006, de 31 de marzo, del Consell. En su Título II, Capítulo I, sección 4ª Bicicletas, artículo 22-2 *“No está permitida la circulación campo a través ni por sendas.”*

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 22:

22-2-a) *“No está permitida la circulación campo a través”*

22-2-b) *“Podrán circular por todas aquellas pistas y sendas forestales en las que no esté prohibido este tipo de circulación, deberán respetar los derechos de paso de los senderistas o paseantes a pie o a caballo, que tendrán prioridad frente a los vehículos sin motor.”*

- 3- revisar y modificar la prohibición en todo el ámbito del Parque Natural de la Sierra Calderona, establecida por el Plan de Uso Público ORDEN 10/2010, de 20 de mayo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, en su artículo 3.2. Caminos aptos para la práctica ciclista de BTT *“La práctica ciclista (caso de la modalidad BTT) se podrá realizar en el parque natural siempre que se desarrolle por pistas forestales o caminos rurales con un ancho superior a 2’5 m, salvo que el parque natural establezca una restricción total o temporal de acceso en aquellas zonas de especial protección y áreas sensibles, el cual deberá siempre estar señalizado e informado.”*

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 3:

*“La práctica ciclista (caso de la modalidad BTT) se podrá realizar en el parque natural por todas aquellas pistas y sendas forestales en las que no esté prohibido este tipo de circulación, salvo que el parque natural establezca una restricción total o temporal de acceso en aquellas zonas de especial protección y áreas sensibles, el cual deberá estar señalizado e informado.”*”

En el debate, el Grupo Municipal EU presenta una enmienda de modificación de la propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

“A petición de los usuarios de la sierra Calderona, podrán habilitarse recorridos habilitados que transcurran por pistas o sendas de menos amplitud de dos metros y medio. En lugar de proponer, como se propone en la moción en las que no esté prohibido, que se habiliten unas especiales para el uso de la bicicleta.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 2, Sres. López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover y García Benítez. Abstenciones: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno,

por 2 votos a favor de EU, 20 votos en contra de PP, SP, PSOE y Sr. García Benítez y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sra. Sánchez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, , Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 19 horas y 25 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 45 minutos, no reintegrándose a la misma inicialmente las Sras. Murciano y Campayo ni los Sres. García Benítez y Aguilar.

## **16 PROPOSICIÓN PP SOBRE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA CON NOMBRE. ADOLFO SUÁREZ. EXPTE10/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 5, Sres./Sras. Sánchez, Murciano, Campayo, García Benítez y Aguilar.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz y López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde el inicio de nuestra democracia hasta nuestros días, si hay una persona que merece ser recordada y reconocida en vida, esa persona es Adolfo Suárez.

Presidente del periodo preconstitucional en el año 1976 , una de las personas más importantes de la transición y primer presidente de la democracia.

Logró junto con la ayuda de Torcuato Fernández Miranda, entre otros, la autoliquidación de las Cortes franquistas y sacar adelante el Proyecto de Reforma Política ante una recelosa oposición democrática y con la colaboración del Teniente General Manuel Gutiérrez Mellado, encargado de tranquilizar y controlar, en lo posible, a las altas esferas militares, compuestas en su mayor parte por proclives en aquella época al régimen franquista.

El 15 de junio de 1977, por primera vez en España desde 1936, se celebraron elecciones generales libres. Adolfo Suárez se alzaba como vencedor de la UCD.

Las Cortes salidas de aquellas elecciones, convertidas en constituyentes, redactaron la Constitución, que el pueblo español refrendaba el 6 de diciembre de 1978.

El 3 de marzo de 1979, Adolfo Suárez ganaba por segunda vez unas elecciones generales, e iniciaba su tercer mandato como presidente del Gobierno.

Fue una etapa de gobierno llena de dificultades políticas, sociales y económicas que le llevaron a presentar su dimisión el 29 de enero de 1981. En su mensaje al país afirmó:

*“... hay momentos en la vida de todo hombre en los cuales se asume un especial sentido de la responsabilidad..... mi marcha es más beneficiosa para España que mi permanencia en la presidencia y yo no quiero que el sistema de convivencia sea una vez más un paréntesis en la historia de España”.*

Durante su mandato afrontó dos intentonas golpistas, la llamada '**Operación Galaxia**' en noviembre de 1978 y el 23 F. Su postura templada, al igual que la de Santiago Carrillo fue todo un ejemplo y un símbolo de valentía.

En 1981, el rey le concedió el título de duque de Suárez por su papel en el proceso de transición.

En 1996 se le concedió el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia por su importante contribución a la Transición Española a la democracia, de la que se le considera el gran artífice, junto al rey Juan Carlos de Borbón.

El 8 de junio de 2007 y con motivo del trigésimo aniversario de las primeras elecciones democráticas, el rey Juan Carlos le nombró caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro por su importantísima actuación en la Transición española.

Fue precisamente su hijo Adolfo quien hizo público que el ex presidente Suárez padecía una demencia senil degenerativa, o enfermedad de Alzheimer, desde hacía dos años, por lo que ni siquiera recordaba haber sido Presidente del Gobierno y no reconocía a nadie, respondiendo únicamente a estímulos afectivos.

Adolfo Suárez fue una persona capaz de romper con su pasado, para que junto con el Rey Juan Carlos nos dieran a todos los españoles lo más importante que el ser humano puede tener que es la libertad después de 40 años de dictadura.

Una persona capaz de anteponer los intereses generales a los de partido. Una persona capaz de sacrificar a su familia para hacer entrar a España en un periodo democrática y libertad.

Tras casi cuarenta años de democracia un mínimo reconocimiento que puede hacer este Ayuntamiento es designar con su nombre a una plaza o calle de la ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto:

PRIMERO: Aprobar conceder el nombre de Presidente Adolfo Suárez a una de las vías de nuestro municipio.

SEGUNDO: Notificar al Departamento de Toponimia dicho acuerdo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 5, Sres./Sras. Sánchez, Murciano, Campayo, García Benítez y Aguilar.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Abstenciones: 1, Sr. López-Egea; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 1 abstención de EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos las Sras. Murciano y Campayo y los Sres. García Benítez y Aguilar se reintegran a la sesión, ausentándose momentáneamente la Sra. Hernández.

## **17 PROPOSICIÓN SP PARA INSTAR A QUE SE REALICE LA CESIÓN PARA EL COLEGIO Nº 5. EXPTE. 11/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Sánchez y Hernández.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal SP cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace unos cuantos años, se está denunciando desde todos los ámbitos políticos y sociales, la necesidad de la construcción de un nuevo Centro de Enseñanza de Secundaria en El Puerto.

La masificación en la primaria, es un hecho constatable con varios centenares de niños que tienen que desarrollar sus estudios en aulas prefabricadas en el colegio número 10. Con unos cuantos años de retraso, se está construyendo el nuevo colegio María Yocasta que subsanará esta deficiencia de infraestructuras educativas de primaria, para cuando el curso 2011 -2012 probablemente haya comenzado.

El problema del exceso de alumnos en primaria, de forma inminente, se trasladará a la secundaria, por lo que no descartamos, en caso de no actuar con premura, que los barracones del número 10, se tengan que adaptar para alumnos de mayor edad. Para evitar llegar a ese extremo, es necesario que comiencen cuanto antes las obras del instituto número 5.

Con estos condicionantes, desde Consellería se iniciaron los trámites para la construcción del Nuevo Centro de Secundaria, que debe ir ubicado en una parcela Municipal situada en el SUP 2. Así, el proyecto básico del instituto nº 5, fue aprobado el pasado año, con un presupuesto de ejecución por contrato de 9.573.757,98 euros. Se construirán 24 unidades de Secundaria y 8 de Bachillerato, que le dan el volumen necesario para cumplir con las necesidades expresadas en los párrafos anteriores.

No obstante desde mayo del 2010, las gestiones administrativas estaban paralizadas, debido a que desde el Ayuntamiento de Sagunto, no se había llevado a cabo la necesaria cesión de la parcela donde debe ir ubicado el Centro de Educación

Este hecho era motivado en un principio porque no se habían inscrito, por parte del Agente urbanizador del SUP 2, las parcelas, tras la reparcelación, por una serie de complicaciones.

Sin embargo sabemos que los problemas que originaban la imposibilidad de la cesión se han solucionado y se ha producido por fin la inscripción registral de cada una de las parcelas de ese PAI, por lo que el Ayuntamiento de Sagunto, como propietario legal de la parcela en cuestión, ya puede realizar la cesión de esos terrenos a la Generalitat.

Como recordareis el 27 de diciembre de 2010, hace tan solo 2 meses, Segregación Porteña presentó ante el Pleno una proposición donde solicitaba, que el Ayuntamiento instara a la Conselleria de Educación a la creación de un centro de integrado de formación profesional en el actual instituto de Educación Secundaria de El Puerto de Sagunto, Eduardo Merello vinculándolo a la construcción

del instituto Nº 5 por lo que pedía la cesión de los terrenos a la Conselleria de Educación. La Proposición fue aprobada, no obstante la cesión no ha sido realizada .

Por lo tanto, desde Segregación Porteña, solicitamos la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación:

#### ACUERDO

Que desde el equipo de gobierno y concretamente desde los departamentos de urbanismo y de patrimonio y contratación, se aceleren y se lleven a cabo los trámites oportunos para la cesión inmediata , a la Generalitat Valenciana de la parcela donde irá ubicado el nuevo Centro de Educación Secundaria o Instituto Nº 5.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sras. Sánchez y Hernández.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea, Aguilar y García Benítez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Hernández, ausentándose momentáneamente el Sr. Muniesa y abandonándola definitivamente el Sr. García Benítez.

#### **18 PROPOSICIÓN SP SOBRE INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS PÚBLICOS. EXPTE. 12/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/as. Sánchez, Muniesa y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, , Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 20 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano hasta las 20 horas y 20 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal SP en la que se ha introducido modificación -aceptada por el ponente- a propuesta del Grupo Popular, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“En Segregación Porteña nos hemos sorprendido ante las últimas noticias en los medios de comunicación que, desgraciadamente, hacen referencia a episodios cardiacos graves. Según los datos aportados en el ámbito estatal, en España se registran cada año más de 24.500 paradas cardiacas.

Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad recomiendan la instalación de desfibriladores con el objetivo de luchar contra la muerte súbita, ya que más del 80 por ciento de los casos podrían revertirse si se realizara una desfibrilación en los primeros minutos. Ante una situación de este tipo, está demostrado que la utilización de un desfibrilador a tiempo puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte o, al menos, minimizar las secuelas, sobre todo en forma de lesiones cerebrales.

Cada vez son más los municipios de la Comunidad Valenciana, así como a nivel nacional, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas y en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil (producto sanitario). Su utilización está indicada para tratar las paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo un ritmo cardíaco efectivo. Se ha demostrado que estos dispositivos sanitarios son una herramienta muy valiosa para preservar la vida hasta la llegada de la asistencia sanitaria.

En Segregación Porteña consideramos que el Ayuntamiento debe preocuparse por lograr espacios cardioprottegidos en el municipio, priorizando en las instalaciones deportivas municipales, que deberían convertirse en «espacios deportivos cardioprottegidos». Y para ello se tendría que dotar a las mismas de desfibriladores, con el objetivo de poder actuar con celeridad ante cualquier incidencia y prevenir la muerte súbita en deportistas aficionados y profesionales usuarios de las instalaciones deportivas municipales, haciendo su uso extensivo a cualquier evento público con gran asistencia de público que se realizara en el municipio.

Naturalmente, la iniciativa de adquisición de desfibriladores debe ir acompañada de la adecuada formación del personal que tiene a su alcance estos dispositivos.

Al buscar normativa al respecto, encontramos que para garantizar su correcto uso se desarrolló el Decreto 220/2007 de 2 de noviembre, del *Consell*, que regula el uso de los desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en el territorio de la *Comunitat Valenciana*. Al mismo tiempo, el decreto autonómico fija los requisitos de formación inicial y continuada, regulando el procedimiento de acreditación de personas y 2 entidades, así como la acreditación de las entidades formadoras y evaluadoras de la capacidad del alumnado.

Por lo tanto, desde Segregación Porteña trasladamos hasta este Pleno la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Que desde el Ayuntamiento se evalúen los espacios públicos y deportivos y se adquieran los desfibriladores necesarios, con objeto de incrementar la seguridad sanitaria en el municipio.

**SEGUNDO:** Que se remita este acuerdo a la Mesa de Formación para que se estudie la realización de cursos de formación necesarios del personal competente, en cumplimiento del Decreto 220/2007 de 2 de noviembre, del *Consell*, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en todo el territorio de la *Comunitat Valenciana*, y que se pueda estudiar también la ampliación a otros locales municipales que se viera que también pueden ser necesarios.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres/as. Sánchez, Muniesa y García Benítez.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, , Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:



Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Muniesa.

## **19 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA. EXPTE. 13/11-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal BLOC cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante Ley 9/2007, de 12 de marzo, la Generalitat Valenciana, promulgó, en desarrollo del art. 15 del Estatuto de Autonomía, la denominada Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

Ésta, se configura, tal y como establece el art.2 de la citada Ley, “como el derecho a una prestación económica gestionada por la red pública de servicios sociales, de carácter universal ... y cuya finalidad es prestar un apoyo económico que permita favorecer la inserción sociolaboral de las personas que carezcan de recursos suficientes para mantener un adecuado bienestar personal y familiar, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad, subsidiaridad y complementariedad”.

En este sentido y si bien, lo más urgente es el trabajo para cualquier persona en edad de trabajar, en tanto éste se encuentra o se le facilita, más urgente aún e imprescindible es garantizar el derecho de los ciudadanos valencianos, en estado de necesidad, a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la ley, según expresa el artículo 15 del vigente Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

La actual crisis en la que estamos inmersos obliga a todas las Administraciones a incrementar los esfuerzos para que las ayudas dispuestas lleguen lo antes posible a las personas necesitadas.

Lejos de cumplir con esta máxima, los datos facilitados por la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a fecha 31 de enero de 2011, demuestran la dejadez de la Generalitat Valenciana en resolver las peticiones formuladas y dar respuesta urgente a las necesidades de nuestros vecinos. En efecto, según los citados datos, a lo largo de 2010 se realizaron 124 peticiones, de las que fueron atendidas positivamente 14, fueron denegadas 34 y, lo más escandaloso, están sin resolver 76, es decir, el 61,2% de las solicitudes realizadas. Estos injustificados retrasos en la resolución de las peticiones, y consecuentemente en el pago de las prestaciones, ha provocado incluso el más firme rechazo del Sindic de Greuges, quién, a través de una recomendación de fecha 1 de febrero, ha pedido a la Consellería de Bienestar Social más diligencia y rapidez en las resoluciones y pago de las mismas; dotando al procedimiento establecido, de los medios personales y presupuestarios necesarios para que “la resolución de los expedientes se ajusten a los plazos establecidos en la legislación específica”.

Por lo expuesto, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Bienestar Social, para que resuelva con la máxima urgencia las ayudas sobre la renta garantizada de ciudadanía tramitadas en nuestro Municipio y pendientes de resolución, procediendo, así mismo, al pago inmediato, en su caso, de las prestaciones correspondientes.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **20 PROPOSICIÓN BLOC, PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA REORDENACIÓN DE USOS DEL PUERTO MARÍTIMO. EXPTE. 14/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal BLOC cuyo tenor literal es el siguiente:

“Después de estudiar con más profundidad la planificación de usos y espacios elaborado por el APV para nuestro puerto y de intercambiar opiniones con diferentes agentes sociales, entre los que de manera especial con la Cofradía de Pescadores, hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- La marina, o puerto deportivo, queda demasiado distanciado del espacio urbano.
- 2.- Los usos comerciales de la dársena norte se sitúan demasiado cerca del área residencial y de ocio e interfieren con un adecuado uso público.
- 3.- La distancia entre el muelle pesquero y la bocana obliga a un largo trayecto que dificulta su actividad.
- 4.- En definitiva, no hay una perfecta conexión entre la trama urbana de la ciudad y el espacio público del puerto.

Si se quiere potenciar el uso público y lúdico del puerto, lo más conveniente es delimitar claramente la zona pública de las actividades comerciales, y convertir el espacio que han disfrutar los ciudadanos en una prolongación de la misma trama urbana. La actual ampliación del puerto permite, como han hecho otras ciudades en su momento, rediseñar su estructura. Se tendría que iniciar un proceso de participación ciudadana que reflexionara al respecto.

### **ACUERDO**

El Ayuntamiento de Sagunto traslada a la APV su voluntad de reconsiderar la actual distribución de usos, en la línea de delimitar mejor los espacios públicos y comerciales.

Convocatoria de CES monográfico para tratar la cuestión.  
Convocatoria de Audiencia Pública que recoja aportaciones ciudadanas.  
Trasladar los acuerdos a las administraciones competentes en la gestión de nuestro puerto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 4, Sres./as. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 19, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo y Miguel Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC y EU y 19 votos en contra de PP, SP y PSOE, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **21 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE RECUPERACIÓN DE LA SEÑAL DE TV3. EXPTE. 15/11-M.-**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal BLOC cuyo tenor literal es el siguiente:

“Fue en enero de 2007, cuando con la insistencia de la administración autonómica del PP y la desidia de la administración estatal del PSOE, se acometió un proceso para censurar la libertad de expresión y la libre circulación de la información, además de silenciar una lengua vehicular que compartimos con otras comunidades autónomas, cerrando los repetidores que Acción Cultural tienen instalados en el País Valenciano.

Con esta censura que nos quiere imponer la Generalidad Valenciana (mientras que el Gobierno estatal mira hacia otra parte) estamos sufriendo unos episodios nunca vistos en la Europa sin fronteras del siglo XXI y que nos transportan a épocas pasadas, impropias de una sociedad desarrollada, con unos valores democráticos, que estas instituciones deberían defender.

Dos años después, Acción Cultural decidió poner marcha una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) en favor de la reciprocidad de emisiones entre las Corporaciones Audiovisuales de Cataluña, Islas Baleares y País Valenciano, fundamentadas en directivas europeas ratificadas por el mismo Estado Español en el año 2000. Estamos hablando de la “Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias”, la cual afirma en su articulado que las partes firmantes se comprometen a garantizar la libertad de recepción de las emisiones de radio y televisión en una misma lengua que se hable en diferentes territorios, dentro o fuera del mismo Estado, y en garantizar que no sea impuesta a la prensa ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de la información en estas lenguas renombradas “regionales”.

En el BLOC ayudamos en todo lo posible para que en el 2010 se presentaran más de 650.000 firmas válidas de todo el Estado, dando apoyo a esta ILP y superando de largo el mínimo

de 500.000 firmas que se requerían para presentar el Proyecto de Ley a las Cortes Españolas. Hay que remarcar que 253.000 apoyos provenían solo del País Valenciano.

Sin embargo, cuatro años después de las primeras movilizaciones, no ha servido para contentar el afán del PP por cerrar los repetidores de TV3 e imponer a ACPV sanciones por un valor total de 726.943'90 €

Y no pensamos, desde el BLOC, que por eso el PSOE tiene menos parte de culpa, ya que esta situación ya se hubiera podido resolver desde hace mucho tiempo desde el Ministerio de Industria o ahora mismo dándole vía a la tramitación de la Propuesta de Ley presentada mediando la ILP, pero en un acto de cobardía por parte del Gobierno Central ahora se encuentra arrinconada en un cajón a la espera de ser debatida en el mes de junio, con la pobre excusa de no interferir en las Elecciones Municipales.

Por ello, desde el BLOC pensamos que ya basta de excusas, de maniobras oscuras y de medias verdades, creemos que ya es hora de adoptar acuerdos institucionales a la luz del día para defender aquello que son derechos fundamentales en una democracia, como la libre circulación de la información o la libertad de expresión.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: EL Ayuntamiento de Sagunto insta a la Generalidad Valenciana a que permita reemprender las emisiones de los repetidores de TV3 que Acción Cultural tiene instalados en el País Valenciano

SEGUNDO: EL Ayuntamiento de Sagunt insta al Gobierno de España a que tramite y ponga en funcionamiento con la mayor brevedad la Iniciativa Legislativa Popular “Televisión Sin Fronteras”, la cual permitirá la reciprocidad de emisiones entre las Corporaciones Audiovisuales Valenciana, Catalana y Balear.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 14, Señores/as. Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 9, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de SP, PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **22 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE RETIRADA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA VIVIENDA DE SANG VELLA. EXP. 16/11-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano, Olmos, Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo municipal BLOC cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 10 de febrero de 2011, a través del DOGV, el BLOC Nacionalista Valenciano nos enteramos de la convocatoria de una subasta para vender el inmueble de propiedad municipal situado en la Calle Sang Vella.

Ya hemos expresado públicamente nuestro desacuerdo con la decisión, por muchos motivos. La Ciutat Vella no puede permitirse perder su patrimonio y el Ayuntamiento debe ser el primer garante del mismo.

Existen además, grandes deficiencias de dotaciones públicas en el casco histórico, debidas precisamente a su singularidad. Es contradictorio que un barrio que sufre un alto grado de envejecimiento de su población, no cuente con instalaciones que le den servicio, por ejemplo. Es contradictorio también que un barrio con una deficiencia manifiesta de espacios públicos, por su conformación histórica, no albergue instalaciones que los genere. Es contradictorio también que en un barrio donde cada día se hace más necesaria su peatonalización, el Ayuntamiento no facilite, ni dé alternativas de aparcamiento a sus vecinos.

Y precisamente es el barrio que mayor singularidad y riqueza patrimonial contiene en nuestra Ciudad.

Ciutat Vella es una de las señas de identidad de la Ciudad de Sagunto. Por lo tanto el Ayuntamiento debe velar por conservar estas señas de identidad a través de sus acciones. Desde nuestro grupo opinamos que la venta de esta vivienda no supone un ingreso extraordinario para el Ayuntamiento y en cambio sí supone una pérdida extraordinaria de un bien público para el barrio.

¿Alternativas de uso para el mismo? hay numerosas: salida de emergencia de la Domus Baèbia, que como todos saben acoge visitantes escolares y nada más tiene un acceso a la calle; podría ser un microespacio museístico de la cultura judía; también podría ser cedido a la Asociación de Vecinos de Ciutat Vella, y por último podría ser objeto de permuta de las casas que pueden verse afectadas por el proyecto de rehabilitación del espacio del Templo de Diana, son algunos ejemplos de entre otros posibles.

Además, y dado que el expediente aún está en exposición pública, la retirada del mismo no supondría ningún perjuicio, ni tendría ninguna consecuencia para posibles participantes en la subasta.

Es por ello que se pide la adopción del siguiente ACUERDO:

Que el Ayuntamiento de Sagunto cierre y retire el expediente 130/2010 de alienación de la inmueble propiedad del Ayuntamiento a la Calle Sangre Vieja, conservando la propiedad municipal y pública.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sra. Sánchez y Sr. García Benítez.- Votos a favor: 7, Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 14, de los Sres./as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Cano y Olmos. Abstenciones: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PSOE y BLOC, 14 votos en contra de PP y SP y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

## **SEGUNDA PARTE:**

**23 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-**

## **DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de enero del presente año, según la siguiente relación:

### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

#### **Mes de enero 2011**

17/01/2011 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 2189 de 28.12.2010, por error en autorización corte y ocupación vía pública, Festes Sant Antoni.- Expte. 527/10-AY.

17/01/2011 Incrementar en 5 horas semanales la contratación de D. F.J.G.B., profesor de música.

17/01/2011 Proceder a regularizar incidencias en nómina mes de enero, diversos trabajadores.

17/01/2011 Ordenar remisión de dos copias de expediente correspondiente a recurso ordinario nº 2/000677/2010-MC, interpuesto por CC.OO.- Expte. 104/09.

17/01/2011 Dejar sin efectos las Resoluciones de Alcaldía nº 2255 de 09/11/09 y nº 582 de 12/03/10, y adscribir al Servicio de Mercados a los Agentes D. J.S.O. Y D. J.P.T.LL.- Expte. 5/2011.

17/01/2011 Delegar atribuciones de Alcaldía en Segundo Teniente de Alcalde, D.S.R.M.F., desde las 9 h. del jueves día 20 hasta las 9 h. del lunes 24 de enero de 2011.

17/01/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 19 de enero de 2011.

18/01/2011 Nombrar a D<sup>a</sup> S.P.G., funcionaria interina categoría Conserje de mantenimiento, CEIP Baladre.

18/01/2011 Contratar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.F.I., interina por sustitución, categoría subalterna, centro CEAM.

18/01/2011 Autorizar cesión de uso escenario a Junta Fallera de Sagunto, del 4 al 6 de febrero de 2011, festival de play-backs.- Expte. 685/10-AY.

19/01/2011 Ordenar a propietario de local en C/ Cataluña, 30, la limpieza del mismo.- Expte. 115/10.

19/01/2011 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 6/11.

19/01/2011 Renovación concesión temporal de nicho por 5 años.- Expte. 16/10.

19/01/2011 Autorizar inhumación cadáver de D<sup>a</sup> S.V.V.- Expte. 20/11.

19/01/2011 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D<sup>a</sup>. T.C.A.- Expte. 17/11.

19/01/2011 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D<sup>a</sup> T.M.d.l.O.- Expte. 456/10.

20/01/2011 Declarar a funcionario D. J.L.C.O., en situación de excedencia voluntaria con efectos de 10 de enero de 2011.- Expte. 936/10-PS.

24/01/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 2010000002137.

24/01/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del

miércoles 26 de enero de 2011.

24/01/2011 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 17 horas del jueves 27 de enero de 2011.

24/01/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari, la cantidad correspondiente al I Trimestre de 2011.

25/01/2011 Encomendar accidentalmente a funcionaria D<sup>a</sup> Y.S.M., la Secretaría del Consejo Económico y Social hasta la reincorporación del titular.

25/01/2011 Autorizar ocupación vía pública en Pl. Cronista Chabret los días 11, 12, 13 de febrero y 15, 16, 17 de julio, y Pl. Ramón de la sota.- Expte. 706/10-AY.

26/01/2011 Incoar expediente sancionador a D. A.O.R., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 120/10-POL.

26/01/2011 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> V.G.B., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 121/10-POL.

26/01/2011 Incoar expediente sancionador a D. J.L.S.S., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 123/10-POL.

26/01/2011 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social ayudas para Personal Equipo y Prestaciones básicas.

26/01/2011 Solicitar a Conselleria de sanidad una subvención en concepto de gastos de personal y mantenimiento de Unidad Prevención Comunitaria.

27/01/2011 Abonar diferencias retributivas pos sustitución, Jefatura Secció Personal.- Expte. 1004/10.

27/01/2011 Abonar diferencias retributivas por sustitución, Intendente Principal.- Expte. 1012/10.

27/01/2011 Ordenar remisión dos copias de expediente administrativo de recurso abreviado n<sup>o</sup> 671/10, interpuesto por D<sup>a</sup> M.V.R.

27/01/2011 Reconocer servicios prestados a funcionario interino D. J.I.P.Z., trienio.- Expte. 1023/10.

27/01/2011 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. B.F.S., contra Resolución de Alcaldía de 22 noviembre de 2010.- Expte. 42/11-PS.

27/01/2011 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. V.C.M., contra Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2010.

27/01/2011 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. R.P.M., contra Resolución de Alcaldía de 22 de noviembre de 2010.

27/01/2011 Reconocer 25% de Base reguladora a funcionario D. V.A.M., por encontrarse en prórroga de IT, en pago directo por el INSS, efectos 01/10/2010.- Expte. 1017/10-PS.

28/01/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n<sup>o</sup> 2010000002175.

28/01/2011 Rectificar fecha antigüedad de D<sup>a</sup> I.M.V., y reconocerle el tiempo trabajado en otras Administraciones.- Expte. 1015/10.

28/01/2011 Autorizar cesión uso de escenario a Junta Fallera de Sagunt, los días 4 al de febrero de 2011, festival de Play-backs.- Expte. 685/10-AY.

31/01/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a la 9:30 horas del miércoles 2 de febrero de 2011.

31/01/2011 Variaciones a incluir en la nómina del mes de enero 2011, y ordenar el pago de la nómina a M<sup>a</sup>E.F.C.- Expte. 37/11.

31/01/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos

recogidos en relación nº 201000002189.

### **Mes de febrero 2011**

01/02/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 0/2011/1.

01/02/2011 Archivar el expediente por entender que no hay molestias sobre quejas, C/ Escuela nº 9.- Expte. 96/10.

01/02/2011 Variaciones a incluir en la nómina correspondiente al mes de enero de 2011.- Expte. 37/11.

01/02/2011 Remitir copia compulsada de los expedientes 17/10-DN y 45/10-DN al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 4 de Valencia, Proced. Ordinario nº 898/10.

02/02/2011 Autorizar horario de actividades recreativas y espectáculos públicos con motivo de fiestas fallas 2011, de 09:00 a 04:00, a excepción de despertà a partir de 7:30.- Expte. 51/11-AY.

02/02/2011 Reconocer derecho a devolución a D. J.C.S., por ingreso indebido.- Expte. 11100/10.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. R.P.M., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 82/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. M.A.G.S., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 84/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> M.A.H., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 85/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. E.G.R., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 108/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. F.R.R.V., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 109/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> B.C.M., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 110/10-POL.

02/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. D.M.I., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 111/10-POL.

02/02/2011 Imponer multa a D. J.J.B.H., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 48/10-POL.

02/02/2011 Solicitud subvención para programas para atención de personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de accesibilidad.

03/02/2011 Delegar la celebración de matrimonios civiles a celebrar los días 12 y 26 de febrero de 2011.

03/02/2011 Declarar la caducidad de concesión puesto de venta nº 3 de Mercado Municipal de Puerto-Sagunto, por renuncia de titular.- Expte. 119/10.

03/02/2011 Adjudicar definitivamente el contrato de "Concesión servicio público explotación puestos de venta en mercados municipales" a D. D.A.B., puesto nº 29.- Expte. 50/10.

03/02/2011 Incoar expediente sancionador a D. E.M.N., por infracción prevista en Ordenanza Municipal Tenencia animales.- Expte. 14/11.

03/02/2011 Informar a D. R.V.R., que deberá acudir a Jurisdicción Ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente en problemas de carácter privado.- Expte. 9/11.

03/02/2011 Informar a D<sup>a</sup> A.G.N., que deberá acudir a la Jurisdicción Ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente en asuntos de carácter privado.- Expte. 10/11.

04/02/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos



recogidos en relación nº O/2011/4.

04/02/2011 Denegar transmisión de autorización para ejercicio venta no sedentaria de D. A.V.D., a D. E.A.F., por no cumplir venta mismos artículos.- Expte. 24/11.

04/02/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. R.M.V., a favor de D. J.M.M.M.- Expte. 25/11.

04/02/2011 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D<sup>a</sup> M.S.G., a favor de D. R.S.B.- Expte. 26/11.

04/02/2011 Aceptar con efectos de 12.01.2011, la renuncia expresa de D. M.A.G.C., a autorización para ejercicio venta no sedentaria.- Expte. 28/11.

04/02/2011 Remitir copia completa autorizada de expediente 50/03, a Tribunal Superior de Justicia de Comunidad Valenciana.- Procedimiento Ordinario nº 1/249//10.

04/02/2011 Someter a trámite de información pública el proyecto de reparcelación de Actuación Integrada SGES 2.2, durante el plazo de un mes.- Expte. 13/2004.

07/02/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 9 de febrero de 2011.

07/02/2011 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

07/02/2011 Modificar jornada laboral pactada con trabajador D. F.J.H.F., Profesor de Conservatorio, efectos 1 de febrero de 2011. 31 horas semanales.- Expte. 78/11.

07/02/2011 Emplazar a mercantil P.N., S.L., para que puedan personarse en autos en calidad de demandados.- Recurso Ordinario nº 824/10.

08/02/2011 Denegar inscripción alta unión de hecho por no cumplir requisitos.- Expte. 153/10-SA.

08/02/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 2/11-SA.

08/02/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 3/11-SA.

08/02/2011 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 4/11-SA.

08/02/2011 Denegar licencia sin retribución solicitada por D. R.M.A.- Expte. 54/11-PS.

08/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública para instalación monumento fallero y actividades, a Asoc. Cult. Falla La Palmera, del 13 al 19 marzo.- Expte. 691/10-AY.

08/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla Tabalet, del 13 al 19 de marzo.- Expte. 33/11-AY.

09/02/2011 Autorizar asamblea general para los días 15 y 16 de febrero 2011 en Salón de Plenos Palacio Municipal y Centro Cívico, a sindicato CC.OO.- Expte. 82/11-PS.

09/02/2011 Formular oferta genérica al SERVEF para seleccionar dos Monitoras de Información educativa, programa "Mochila".

09/02/2011 Contratar a las personas relacionadas, ejecución trabajos en C/ Na Marcena y Ciutadella.

09/02/2011 Concesión de un columbario para introducir cenizas de D<sup>a</sup> D.L.A.- Expte. 37/11.

09/02/2011 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 29/11, 32/11 y 42/11.

09/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública a la entidades relacionadas con motivo de "Nit d'Albaes".- Expte. 34/11-AY.

09/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública a las entidades relacionadas con motivo "Nit d'Albaes".- Expte. 34/11.

09/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública a entidades relacionadas con motivo celebración "Nit d'Albaes".- Expte. 34/11-AY.

09/02/2011 Ordenar el pago en concepto de becas ayuda a la formación alumnado TFIL

personas inmigrantes "Atención sociosanitaria", enero 2011.

09/02/2011 Ordenar el pago en concepto ayudas a la formación alumnado Escuela Taller La Gerencia, meses diciembre 2010 y enero 2011.

10/02/2011 Regularizar incidencias en la nómina a diversos trabajadores, mes de febrero 2011.

10/02/2011 Autorizar Asamblea general los días 10, 14 y 15 de febrero 2011, a sección sindical STA-iv.- Expte. 103/11-PS.

10/02/2011 Conceder a D. A.E.F., licencia tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 7/11.

10/02/2011 Expedir una Orden de Pago a Justificar a favor de D<sup>a</sup> L.M.R., gastos asistencia reunión ADEAC Bandera Azul en Madrid, 15 febrero 2011.

10/02/2011 Expedir una Orden de Pago a Justificar a favor de D. E.B.D. y D. B.M.P., asistencia a reunión ADEAC Bandera Azul en Madrid, día 15 febrero 2011.

10/02/2011 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Palleter el día 27,02,11, celebración "ollas".- Expte. 81/11-AY.

10/02/2011 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl. Rodrigo día 18 febrero 2011, realización tortilla gigante.- Expte. 84/11-AY.

10/02/2011 Nombrar a D<sup>a</sup> I.J.P., funcionaria interina Auxiliar Administrativa dependiente del SAIC.

11/02/2011 Nombrar funcionaria interina a D<sup>a</sup> V.G.A., Administrativa, para ejecutar programas de carácter temporal Fondo Estatal Inversión Local.

11/02/2011 Contratar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.F.C., Trabajadora Social, hasta reincorporación de su titular.

11/02/2011 Contratar a D<sup>a</sup> S.G.M., Monitora Universidad Popular Dibujo Artístico hasta reincorporación de su titular.

11/02/2011 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 0/2011/7.

14/02/2011 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del miércoles 16 de febrero de 2011.

14/02/2011 Reconocer 25 % Base Reguladora a funcionario D. D.J.H.M., por encontrarse de prórroga IT.- Expte. 116/11-PS.

14/02/2011 Convocar la 5º edición del Concurso Gastronómico de la Naranja de Sagunto a celebrar el 7 de marzo de 2011.

15/02/2011 Proceder a inscripción entidad Club Atletisme Sagunt en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunt.- Expte. 1/11-SA.

15/02/2011 Declarar la caducidad de concesión puesto de venta nº 40 de Mercado Municipal de Sagunto.- Expte. 137/10.

15/02/2011 Declarar la caducidad de concesión puesto de venta nº 6 de Mercado Municipal Puerto de Sagunto.- Expte. 7/07.

16/02/2011 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes, procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 11932/10 y otros.

16/02/2011 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que el plazo de un mes, procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 3285/10 y otros.

17/02/2011 Autorizar disparo de tracas en actos oficiales programados para actos falleros desde el 14 marzo a la finalización de la "cremà".

17/02/2011 Acordar la sustitución de destrucción de vehículo relacionado por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.- Expte. 1190/03.

17/02/2011 Aprobar una Provisión de Fondos a justificar a favor de D. F.T.E, para sufragar gastos participación en Feria Internacional de Turismo de Valencia 2011.

## **RESOLUCIONES PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR**

### **Mes de enero 2011**

- 10/01/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 2/11-PS.
- 11/01/2011 Gratificación operativos realizados durante mes de diciembre 2010 y enero 2011 por personal Policía Local
- 24/01/2011 Abonar concepto de kilometraje a funcionario D. J.V.P.G.- Expte. 1007/10.
- 24/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionarias D<sup>a</sup> A.F.V. y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.H.R., meses de enero, febrero y marzo 2010.- Expte. 356/10.
- 25/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionario D. E.M.B., meses de enero, febrero y marzo 2010.- Expte. 371/10.
- 25/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionarias D<sup>a</sup> A.F.V. y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.H.R., meses de abril, mayo y junio de 2010.- Expte. 641/10.
- 26/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionario D. J.A.M., meses de julio a septiembre de 2010.- Expte. 627/10.
- 26/01/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionarias D<sup>a</sup> A.F.V., y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A.H.R., meses de julio, agosto y septiembre de 2010.- Expte. 801/10.
- 27/01/2011 Otorgar gratificaciones a diversos funcionarios Policía Local, trabajo día 31.12.2010.- Expte. 13/11-PS.
- 27/01/2011 Otorgar subvenciones por tasas matricula a diversos trabajadores.- Expte. 1008/10-PS.
- 28/01/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 18/11-PS.
- 28/01/2011 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores, vacaciones.- Expte. 4/11-PS.
- 31/01/2011 Otorgar gratificación a trabajadora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.G.E., trabajo día 24.12.2009.- Expte. 590/10-PS.
- 31/01/2011 Otorgar gratificaciones a diversos trabajadores, trabajo día 24.12.2010.- Expte. 23/11-PS.

### **Mes de febrero 2011**

- 01/02/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionario D. F.R.D., meses de febrero, marzo y abril 2010.- Expte. 428/10.
- 01/02/2011 Autorizar a funcionaria interina D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.S.B.R., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijo menor de 12 años.- Expte. 728/10.
- 02/02/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 1001/10-PS.
- 02/02/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 1003/10-PS.
- 02/02/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 1002/10-PS.
- 02/02/2011 Autorizar a empleada D<sup>a</sup> A.I.M.M., la flexibilidad de horario fijo por

cuidado de hijos menores de 12 años.- Expte. 501/10.

02/02/2011 Otorgar gratificación a funcionario D. F.G.C., por BTP.- Expte. 3/11-PS.

02/02/2011 Otorgar gratificaciones a diversos funcionarios Policía Local, trabajo 24.12.2010.- Expte. 1/11-PS.

03/02/2011 Autorizar ausencia de una hora por motivos de lactancia, a funcionaria interina D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>P.N.N.- Expte. 40/11.

03/02/2011 Autorizar petición de trabajadora D<sup>a</sup> S.M.L., de disfrute periodo lactancia acumulada de 27 de abril al 24 de mayo 2011.- Expte. 41/11.

03/02/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a D. F.R.D., tareas de Protección Civil, meses septiembre y octubre 2010.- Expte. 959/10.

03/02/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a D. F.R.D., tareas Protección Civil meses de mayo a julio 2010.- Expte. 958/10.

03/02/2011 Autorizar percepción complemento de productividad a D. I.R.S. Y D. J.L.Ll., coordinación monitores natación meses septiembre a noviembre 2009.- Expte. 655/09.

03/02/2011 Autorizar percepción complemento productividad a D<sup>a</sup> A.F.V. Y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>A,H.R., meses de octubre a diciembre de 2010.- Expte. 16/11.

03/02/2011 Otorgar subvención a funcionario D. Y.J.F., tasas matrícula.- Expte. 29/11-PS.

03/02/2011 Otorgar gratificación por vacaciones a diversos trabajadores.- Expte. 30/11-PS.

07/02/2011 Abonar indemnizaciones por transporte en concepto de kilometraje, empleados Taller empleo "Estación del minero".- Expte. 284/10.

07/02/2011 Autorizar percepción complemento productividad a favor de D. J.A.M., Actividades, meses de octubre a diciembre de 2010.- Expte. 816/10.

08/02/2011 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 28/11-PS.

08/02/2011 Autorizar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.Ch.M., la flexibilidad de horario fijo por cuidado familiar de primer grado.- Expte. 14/11.

08/02/2011 Declarar concluso el procedimiento iniciado por D<sup>a</sup> J.A.S.B., y archivo de expediente.

09/02/2011 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos enero y febrero de 2011.

10/02/2011 Autorizar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>J.Ch.M., reducción de jornada laboral en una hora diaria por especial dedicación familiar.- Expte. 108/11.

10/02/2011 Conceder anticipo reintegrable a diversos trabajadores.- Expte. 20/11-PS.

## **RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD**

### **Mes de enero 2011**

31/01/2011 Conceder licencia de obras para arreglo de cocina, baños y cambio de puertas e instalación eléctrica, C/ Camí Real, 39.- Expte. 391/10-LO.

31/01/2011 Incoar expediente sancionador contra C.B., S.L., por carecer de las preceptivas licencias de actividad y funcionamiento.- Expte. 50/10-SAN.

31/01/2011 Incoar expediente sancionador contra E.V.D.V., S.L., por carecer de la preceptiva comunicación ambiental.- Expte. 55/10-SAN.

31/01/2011 Incoar procedimiento sancionador contra Y.M., S.L., por carecer de la preceptiva comunicación ambiental.- Expte. 60/10-SAN.

31/01/2011 Incoar expediente sancionador contra D<sup>a</sup> R.M<sup>a</sup>B.M., por carecer de la preceptiva comunicación ambiental.- Expte. 64/10-SAN.

31/01/2011 Incoar procedimiento sancionador contra S.Y.L., por carecer de la preceptiva comunicación ambiental.- Expte. 66/10-SAN.

### **Mes de febrero 2011**

01/02/2011 Incoar procedimiento sancionador contra D. J.F.F., por funcionamiento de actividad de supermercado careciendo de las pertinentes licencias.- Expte. 108/10-SAN.

01/02/2011 Paralizar procedimiento sancionador en base a las alegaciones y procedimiento de legalización iniciado bajo rúbrica 28/10-LA.- Expte. 25/10-SAN.

01/02/2011 Desestimar alegaciones planteadas por D<sup>a</sup> E.R.A., en representación de C.S.Coop.V.- Expte. 31/10-SAN.

01/02/2011 Paralizar procedimiento sancionador en base al expediente de legalización durante el plazo de un mes con referencia 42.2005-CG.- Expte. 57/10-SAN.

01/02/2011 Incoar procedimiento sancionador contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>d.C.A.V., por carecer de la preceptiva comunicación ambiental, actividad de peluquería.- Expte. 76/10-SAN.

02/02/2011 Calificar las alegaciones presentadas por R.E.E., en fechas 17 y 22.12.2010 como recurso de reposición y desestimarlas.- Expte. 2/10-IF.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para reparación rampa bajada a sótano, C/ Islas, 4.- Expte. 293/10-LO.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para reforma de cocina y baños, Av. Sants de la Pedra, 28.- Expte. 311/10-LO.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para sustitución de ventanas, C/ Estivella, 6.- Expte. 337/10-LO.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para reparación de tubería, azulejos y moldura en baño, C/ Alicante-privada, 2.- Expte. 342/10-LO.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para anulación acometida y apertura de cala, C/ Churruca, 26.- Expte. 336/10-LO.

02/02/2011 Conceder licencia de obras para reforma de cocina, Av. Mediterráneo. 143.- Expte. 334/10-LO.

03/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística y las instalaciones, actividad de locutorio en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 18.- Expte. 44/10-CA.

03/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística y las instalaciones, actividad de Verdulería frutería en Av. Sants de la Pedra, 43.- Expte. 22/10-CA.

03/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Estanco en C/ Luis Cendoya, 60.- Expte. 42/10-CA.

03/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Información servicios telefónicos en C/ Daoiz, 3.- Expte. 61/09-CA.

03/02/2011 Conceder licencia de para ejecución obras proyecto actividad Peluquería, C/ Rey Alfonso XII, 84.- Expte. 35/02-IN.

03/02/2011 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de Local yoga relajación, C/ Vicente Fontelles, 19.- Expte. 82/09-CA.

03/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de Frutería en C/ Barcelona, 12.- Expte. 30/10-CA.

03/02/2011 Tener por desistido a S.G.S., S.L., sobre comunicación ambiental Oficinas par TV local, C/ Camí Real, 96.- Expte. 44/09-CA.

03/02/2011 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar inicio actividad de

Inmobiliaria, C/ Remedio, 32.- Expte. 88/10-CA.

04/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia obras, actividad Oficina agencia transportes en C/ Sindicalista Torres Casado, 14.- Expte. 6/10-CA.

04/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia obras, actividad de Zapatería y reparación calzado, C/ Huertos, 41.- Expte. 53/10-CA.

04/02/2011 Informar favorable la compatibilidad urbanística del proyecto y conceder licencia de obras, actividad de Tienda de regalos en C/ Gómez Ferrer, 16.- Expte. 31/10-CA.

04/02/2011 Denegar petición de licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, Venta menor mueble auxiliar y arts. regalo, Av. Dr. Palos, 6.- Expte. 3/11-CA.

04/02/2011 Aceptar solicitud de terminación procedimiento y declarar concluso el procedimiento, actividad Ultramarinos en C/ San Vicente, 35.- Expte. 65/09-CA.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para sustitución de pavimento, Av. Sants de la Pedra, 29.- Expte. 279/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para reparación filtraciones de sótano y garaje, C/ Virgen Carmen, esqu. C/ Paz.- Expte. 335/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para construcción de muro en parcela 62 de Polígono 81.- Expte. 329/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para levantar muro existente, C/ Capricornio, 5 y 7.- Expte. 146/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para adecuación de local almacenaje, C/ Laboratorio, 82.- Expte. 310/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para alicatado baño y sustitución tuberías, Av. Sants de la Pedra, 41.- Expte. 280/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para reparación paellero, desagüe y puerta garaje, C/ Barrancs, 3.- Expte. 282/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para reparación de cubierta, C/ Rio Seco, 1.- Expte. 286/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para sustitución ventana y puerta, C/ Canovas del Castillo, 63.- Expte. 287/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para reforma baño, Av. 9 d'Octubre, 106.- Expte. 283/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para sustitución puerta de entrada, Av. Marjal, 22.- Expte. 284/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para sustitución de ventanales y suelo, Pl. Juan Ramón Jiménez, 10.- Expte. 372/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para reforma de pavimento y alicatado, Pl. Echegaray, 1.- Expte. 290/10-LO.

07/02/2011 Conceder licencia de obras para realización acometida suministro gas natural, C/ Alfambra, 13.- Expte. 409/10-LO.

16/02/2011 Estimar favorablemente la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad Gabinete Psicológico en C/ Daoiz, 43-bajo.

16/02/2011 Estimar favorablemente la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad Centro Medicina General y Acupuntura en C/ Almendro, 42-23.

16/02/2011 Estimar favorablemente la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad Peluquería en C/ Pablo Iglesias, 45-bajo.

16/02/2011 Desistimiento por cierre solicitud Licencia apertura Actividad Agencia Viajes en C/ Menéndez y Pelayo, 24.

## RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

### Mes de Febrero:

- 01/02/2011 002599/2010-GT Gimenez Rubio Pedro Jesus - Solicitud exención de vehículo matriculado a nombre de persona discap
- 01/02/2011 000201/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación liquidación 22576843
- 01/02/2011 002552/2010-GT Lluesma Gomez Josefa - Solicitando cambio de epigrafe tasa de basura del bajo sito en calle cabal
- 02/02/2011 002768/2010-GT Lopez Marin M Dolores - Solicitando alta tasa de basura vivienda en calle pau 1 1 2
- 02/02/2011 002769/2010-GT Metrovacesa Sa - Sdo el alta en la tasa de basura c/ mohamat assahali, 28
- 02/02/2011 002782/2010-GT Rodriguez Alonso Francisco - Sdo inclusión en padrón t. basura
- 02/02/2011 002915/2010-GT Jimenez Fernandez Antonio - Solicitud de alta de tasa de basura
- 02/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones
- 02/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones
- 02/02/2011 002737/2010-GT Villar Lopez Julia - Sdo. alta t. basura en c/ puig de pasqües nº 2-2-15
- 02/02/2011 002763/2010-GT Diaz Garcia Adrian Jose - Sdo alta en la tasa de la basura de la c/ puig de pasqües, 2 esc c p04
- 02/02/2011 002767/2010-GT Promociones Verosagunt - Solicitando alta tasa de basura de la vivienda sita en calle dolz del ca
- 02/02/2011 002789/2010-GT Lopez Babier Julian - Sdo inclusión en padrón t. basura
- 02/02/2011 002909/2010-GT Residencial Norpa SI - Solicitud de alta tasa de basura
- 02/02/2011 002908/2010-GT Adobes Martin Milagros - Solicitud de alta tasa de basura
- 02/02/2011 002910/2010-GT Lizama Garcia Jesus - Solicitud de alta tasa de basura avd nueve de octubre 38 pl 2 pta 3
- 02/02/2011 002632/2009-GT Bayarri Sebastia Leopoldo - Sdo. cambio de titularidad de ibir así como anulación de recibos por
- 02/02/2011 002482/2010-GT Agricola Saguntina Sa - Solicitando anulación de recibo
- 03/02/2011 002557/2009-GT Casino Alcaide Emilia - Solicitando se de la baja liquidacion de referencia ejercicio 2007
- 03/02/2011 003275/2010-GT Soriano Cuartero Ivan - Solicitando cambio de titularidad c/ rey felipe iii, nº 11 - 4º -8ª
- 03/02/2011 003277/2010-GT Valero Martinez Angel - Sdo. cambio titularidad diversos recibos ibi urbana de c/ rio cabriel
- 03/02/2011 003229/2010-GT Perez Navalon Jesus - Sdo anulación recibos ibiu por transmisión
- 03/02/2011 002529/2010-GT Chefi Hassan - Solicitando baja impuestos municipales por lanzamiento del inmueble sito en av. sa
- 03/02/2011 002988/2010-GT Medina Porrás Juan - Solicita anulación de recibo ibiu 2010 y liquidación correcta

03/02/2011 003276/2010-GT Granero Lazaro Francisco Jose - Solicitando cambio de titularidad del inmueble situado en c/ vent

03/02/2011 003211/2010-GT Duran Segura Francisco Javier - Solicita anulaci3n recibos pendientes ibiu, cambio de titular y l

03/02/2011 003227/2010-GT Lopez Coll M Dora - Sdo anulaci3n recibo ibiu

03/02/2011 002309/2010-GT Torres Pallares Ines - Devolucion ibi

03/02/2011 000085/2004 Gomez Reinoso Rosa - Sdo. la revisi3n del recibo de la tasa de agua, basura y alcantarillado del tre

03/02/2011 002918/2010-GT Belarte Chamizo Javier - Solicitud de cambio de titularidad tasa de basura y devoluci3n tasas por

03/02/2011 003016/2009-GT Saz Garrido Bienvenido - Revisar 2 ultimos recibos, numero contador no coincide

03/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

03/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

03/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

03/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

03/02/2011 000314/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resoluciones de liquidaciones

03/02/2011 002505/2005-GT Cortes Rochina Angeles - Sdo. la devoluci3n de la parte proporcional correspondiente por error en

03/02/2011 003307/2010-GT Guillem Antonino Francisco - Solicita bonificaci3n en la tasa de basura por pensionista para la v

03/02/2011 002118/2010-GT Mercader Gaona Roberto - Solicitando alta de basura c/ saguntino alcon, 5-pbj

03/02/2011 003278/2010-GT Pallares Crespo Alvaro - Solicitud exencion ivtm por minusvalia matricula 2608-fmo

03/02/2011 003279/2010-GT Mendez Armengol M Teresa - Sdo la exenci3n del ivtm matricula 4246cps por minusvalia

03/02/2011 003281/2010-GT Catalan Gomez Felisa - Solicitud beneficios fiscales vehiculo matriculado a nombre de minusvalido

03/02/2011 003282/2010-GT Mellado Sanchez Jose Tomas - Solicitud beneficios fiscales. exenci3n ivtm . ref. 0941-bxy.

03/02/2011 003283/2010-GT Fortu3no Mu3noz Amparo - Sdo. exenci3n ivtm v-9815-hf por minusvalia

03/02/2011 003285/2010-GT Lopez Castro M. Carmen - Exencion ivtm por minusvalia ( 3737-gtv)

03/02/2011 001973/2010-GT Plasencia Pozuelo Alonso - Solicitando devolucion recibos por duplicidad emitidos tanto como rust

03/02/2011 002899/2010-GT Jativa Navarro Adela - Emision liquidaciones alta ibi

03/02/2011 000515/2004 Fualrub SI - Solicita revision lectura contador pg ingruinsa por excesivo consumo 4º trim.2003 nº re

07/02/2011 000010/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3178/2011



07/02/2011 000011/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones 3180/2011

07/02/2011 000322/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones

07/02/2011 000009/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3172

07/02/2011 002574/2010-GT Gimeno Pablo Joan - Solicitud de beneficios fiscales. viviendas de vpo.

07/02/2011 002611/2010-GT Ortiz Merlos Jose Luis - Sdo la bonificacion por vvda de vpp c/ pla d'arguines, 4 0020 atico

07/02/2011 002331/2010-GT Peña Herrera Maria - Bonificacion ibi

07/02/2011 004122/2009-GT Ajmoula Abdelaziz - Sdo. baja tasa agua, alcantarillado y basura

07/02/2011 002760/2009-GT Alcaraz Ortega Remedios Milagros - Sdo anulación recibo ibir 2009 por expropiación

07/02/2011 001080/2010-GT Requena Maza Miguel - Sdo. cambio titularidad de laparcela 133 del pol 46 y del inmueble en pol 4

07/02/2011 001983/2010-GT Hogares Urbanos SI - Anulacion recibos ibi urbana y liquidacion al nuevo propietario recibos nume

07/02/2011 000012/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3175

07/02/2011 003324/2010-GT Sanchez Sanchez Dora Elisabet - Exención ivtm v-1716-ew, por minusvalia

07/02/2011 003326/2010-GT Sayas Lopez Fernando - Solicita exención por minusvalía (renovación) 7786-frk

07/02/2011 003328/2010-GT Fernandez Albarracin Josefa - Solic. exhencion ivtm 6245dgx

07/02/2011 003329/2010-GT Aleixandre Tomas M Carmen - Exencion ivtm por minusvalia 7327-gnd

07/02/2011 003330/2010-GT Montolio Aguilar Antonio - Solicitud beneficios fiscales exhencion ivtm a niombre de minusvalido

07/02/2011 003337/2010-GT Ponce Muñoz Josefina - Solicita exención ivtm por minusvalía. cambio de vehículo. ref. 2054 ggv

07/02/2011 002993/2010-GT Rodriguez Soriano Simon - Revisión recibos de tasa agua a nombre de sidomavi sl cl caleta 1 bl a

07/02/2011 001164/2009-GT Sanchez Garcia Abraham - Expediente iniciado de oficio para la revisión de la bonificación de la

07/02/2011 003004/2010-GT Grupo Inmobiliario 4850 SI - Sdo inclusión en padrón t. basura

07/02/2011 002765/2010-GT Peiro Tortajada Nieves - Sdo. alta basura de c/ general prim, 58-1-4

07/02/2011 002595/2010-GT Tolosana Lasheras Maria Teresa - Alta basura en c/buenavista 12 3 7. vivienda.

08/02/2011 003303/2010-GT Navarro Bellido Rosario - Solicita bonificación en la tasa de basura por pensionista para la vivi

08/02/2011 001061/2010-GT Gil Rubio Josefa - Solicita beneficios fiscales jubilados y pensionistas. tasa basura. c/toledo,

08/02/2011 003246/2010-GT Yeste Felipe Raul - Devolucion 2008 del i.v. v-9363 dp

08/02/2011 000765/2006-GT Alvarez Fernandez Maribel - Sdo revisión recibos 3 y 4 trim t. agua, basura y alcantarillado 2005

08/02/2011 001283/2010-GT Zhang Haifen - Sdo. alta basura en c/ numancia, 17 p02 0013

08/02/2011 003305/2010-GT Bru Garcia Vicenta - Solicita bonificación en la tasa de basura por pensionista para la vivienda

08/02/2011 000008/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 3171/2011

08/02/2011 003325/2010-GT Fuster Garcia Luis Cesar - Prorrateo de cuota ivtm v-1705-ez, por ser baja en tráfico el 26/01/20

08/02/2011 000001/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion liquidaciones 3159/2011

08/02/2011 000006/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidación nº. 3164/2011

08/02/2011 000007/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3170

08/02/2011 003781/2009-GT Romero Blasco Maria Isabel Raquel - Sdo anulación recibos ibiu

08/02/2011 000672/2010-GT Residencial Armonia Coop Valenciana - Emisión de liquidaciones de alta por obra nueva. ref:007933

08/02/2011 003225/2010-GT Gonzalez Guillen Rosa - Solicita bonificación recibo tasa de basura por pensionista

08/02/2011 003292/2010-GT Contreras Funes M Jose - Sdo. cambio titularidad recibo ibi urbana c/ san vicente, 35-s1-33 y c/

08/02/2011 001926/2009-GT Perez Perez Guadalupe - Devolución ibir 2007 por lluvias

08/02/2011 003297/2009-GT Arsenet Sl - Sdo. devolución del dinero pagado por duplicado de la tasa de agua y basura.

08/02/2011 003108/2010-GT Almenar Roger Joaquin - Sdo exencion del ivtm matricula 7733bsm por minusvalía

08/02/2011 003253/2010-GT Prats Martinez M Luisa - Solicitando exencion i. vh por minusvalia matricula 6745 dtt

08/02/2011 003288/2010-GT Martinez Martinez Jose - Exención ivtm, por cambio de vehiculo, matricula 2030-dcc

08/02/2011 003289/2010-GT Soriano Abellan Miguel - Solicitud beneficios fiscales. exención vehículo matriculado a nombre de

08/02/2011 003290/2010-GT Agricola Lledo Hermanos Cb - Solicita exención ivtm e-3800-bfk, alegando que el vehiculo es para

08/02/2011 003298/2010-GT Espinosa Carrera Aroa - Solicitando exencion del ivtm matricula 0458bxv por minusvalia

08/02/2011 003299/2010-GT Albiol Vilanova Francisco - Solicitando beneficios fiscales exencion vehiculo matricula v-4422-fp

08/02/2011 003312/2010-GT Garcia Sanchez Salvador Hermi - Solicitando exencion del ivtm matricula 7213gyb por minusvalia (c

08/02/2011 003313/2010-GT Torres Quiles Alfredo - Solicitando exencion del ivtm matricula 8266btw por minusvalia

08/02/2011 003314/2010-GT Oliva Diaz Roberto - Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo matricula 0960-dfg

08/02/2011	003315/2010-GT	Arancon Mora Jose Maria	- Solicitando beneficios fiscales exencion de vehiculo matriculado matric
08/02/2011	000285/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Aprobacion liquidaciones ibiu 3064/2010
08/02/2011	000309/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolución liquidaciones tasa de basura
08/02/2011	000309/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolución liquidaciones tasa de basura
09/02/2011	000309/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolución liquidaciones tasa de basura
09/02/2011	000309/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolución liquidaciones tasa de basura
09/02/2011	000309/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolución liquidaciones tasa de basura
09/02/2011	000002/2011-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones3160/2011 resolucion liquidaciones 31
09/02/2011	000002/2011-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones 3160/2011 resolucion liquidaciones 31
09/02/2011	000002/2011-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones 3160/2011 resolucion liquidaciones 31
09/02/2011	000081/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones tasa basura
09/02/2011	000081/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones tasa basura
09/02/2011	000081/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones tasa basura
09/02/2011	000081/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resolucion liquidaciones tasa basura
09/02/2011	002495/2010-GT	Soria Martinez Jesus	- Solicita exencion ivtm matricula 2241 dpk
09/02/2011	003316/2010-GT	Lledo Carmona Jose Luis	- Solicita exención de tractor destinado a uso agrícola. ref. e-4323-bdx
09/02/2011	003317/2010-GT	Miguel Martin Maria Petra	- Exención ivtm por minusvalia matricula 2026-bvc
09/02/2011	003320/2010-GT	Cerezo Fernandez Francisco	- Solicita exención ivtm por minusvalía. ref. 8377-fvy
09/02/2011	003319/2010-GT	Garcia Pascual Francisca Mari	- Exención ivtm v-3611-hg, por minusvalia
09/02/2011	003322/2010-GT	Peiro Tortajada Nieves	- Sdo. exención ivtm -9841-fjv por minusvalía
09/02/2011	003323/2010-GT	Medina Garcia Rafael	- Exencion ivtm por minusvalia, matrícula 7612-bpf
09/02/2011	000314/2010-ADN/RESOL	Ayuntamiento De Sagunto	- Resoluciones de liquidaciones
09/02/2011	000317/2010-ADN/RESOL	Tr & Gr Arquinmueble S.I.	- Resolución de liquidaciones nº 22369212

09/02/2011 000318/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3152

09/02/2011 000309/2010-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución liquidaciones tasa de basura

09/02/2011 002991/2010-GT Yanes Fraga M Luisa - Solicitando cambio de titularidad tasa de basura av sants de la pedra 71

09/02/2011 003045/2010-GT Catalan Oliver Joaquin - Anulacion ibi

09/02/2011 003204/2010-GT Martin Cases Antonio - Cambio de titularidad y anulación recibos tasa de basura c/ torres torres

09/02/2011 003195/2010-GT Belichenko Volodymyr - Sdo. cambio titularidad recibos vivienda por transmisión

09/02/2011 003200/2010-GT Cerda Falco Concepcion - Sdo la anulacion y cambio de titularidad recibo tasa basura c/ oikos, e

09/02/2011 003220/2010-GT Moreno Estrada M Lucero - Solicita cambio de titularidad del recibo de la tasa de basura

09/02/2011 003231/2010-GT San Juan Roger Miguel Vicente - Solicita cambio de titularidad tasa de basura. c/ alacantí, 29, 4º

09/02/2011 003237/2010-GT Essalai Mohammed - Solicitud de anulación recibo tasa de basura 4º trimestre 2010 por cambio de t

09/02/2011 000003/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3163

09/02/2011 000004/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 3166

09/02/2011 000005/2011-ADN/RESOL Ayuntamiento De Sagunto - Resolucion de liquidaciones nº 3165

18/02/2011 000008/2011-GT Ayuntamiento De Sagunto - Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica 20

A la vista de lo expuesto, el Pleno de la Corporación queda enterado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, indica: “Hay una pregunta del grupo socialista. Les recuerdo que tenemos seis minutos, que se reparten tres minutos cada uno de los intervinientes, con dos turnos del contestador, y un turno del preguntante.

La pregunta es “en la Junta de Gobierno en día 19 de enero de este año, se acordó iniciar procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obras denominado obras de rehabilitación de antiguas oficinas de AHM por importe total de 1.178.000€ posteriormente en la Junta de Gobierno del día 26 de enero, se acuerda incoar expediente de contratación para adjudicación del contrato menor de servicios de redacción de los proyectos para la ejecución de las obras de restauración para la conservación de las antiguas oficinas de AHM, expediente 3/11, también se acuerda en esta Junta de Gobierno incoar expediente de contratación para adjudicación del contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de acondicionamiento, mejora y conservación del inmueble en uso para la Unión Musical Porteña, expediente 4/11.

En definitiva tres proyectos diferente para el mismo edificio, las Antiguas Oficinas de Altos Hornos.

Ante esta situación el grupo municipal socialista pregunta ¿Cuál es la razón por la que se ha separado la rehabilitación integral de todo el edificio de oficinas en tres proyectos diferentes?

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, manifiesta: “Bien, no hay ningún motivo. Lo que pasa es que ustedes han cogido parte de la información, y el señor Chover, como Diputado Provincial que es, y tiene todo el derecho del mundo consultó en Diputación, y dos de ellos obedecen a subvenciones que hemos pedido a Diputación, y nos las han concedido. Por tanto tenemos un proyecto que obedece a la intervención municipal y dos proyectos que obedecen a sendas subvenciones de la Diputación Provincial.”

El Portavoz del Grupo Socialista, SR. CHOVER, dice: “Si, porque no acabamos de entender porque ha habido que hacer dos expedientes de 60.000€ para pedir subvención, no podía haber servido el mismo expediente de la rehabilitación entera del edificio, que era 1.178.000€ no se si obedece únicamente a la razón de haber conseguido 30.000€ por un lado y 45.000€ por el otro, pero no lo sé. Yo entiendo esas subvenciones, pero que aplicadas a un mismo proyecto, que quizá ese mismo proyecto con un importe superior, yo no sé si hubiera podido obtener una subvención mayor.”

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, manifiesta: ‘Ustedes saben que cuando nosotros pedimos una subvención, el Ayuntamiento siempre tiene que acompañarlo con un proyecto, y hay una subvención que se pide y dice, ayudas económicas a los beneficiarios, subvenciones, para mejora o conservación de inmuebles pertenecientes a sociedades musicales de la provincia de Valencia. Una parte de ese inmueble son las que están utilizando la Sociedad Musical Porteña, y que por tanto obedecen a unas actuaciones específicas que vamos a hacer. Lavabos en la planta baja, en el primer piso, y una adecuación de los locales, porque donde están ensayando ahora la Unión Musical Porteña, que es en el edificio antiguo, van a tener que irse porque la rehabilitación importante, la grande la de un millón y pico, esa va a las oficinas generales a la parte antigua, al ala este, o sea todo lo que hay más hacia el este, y la parte más moderna ahí van a estar la Unión Musical Porteña, y luego había otra subvención que era sobre inmuebles con valores históricos, artísticos y de interés local, y por tanto también se pidió sobre eso y nos lo concedieron.

¿Por qué aprobamos proyectos? Porque cada vez que se pide una subvención, tiene que ir acompañado de su correspondiente proyecto, no se puede pedir sin el proyecto correspondiente, y tiene que ser separados, por eso es por lo que se hace. Son tres proyectos, porque son edificios distintos”

El Concejal del Grupo SP, SR. PAZ, manifiesta: “Al hilo de la rehabilitación de las antiguas oficinas de Altos Hornos quisiéramos saber de segregación porteña, qué es lo que va a ocurrir con la fundación del Patrimonio Industrial, y los bienes patrimoniales que están albergados en estas oficinas, me refiero concretamente a todas las piezas museísticas que hay aquí albergadas, y el archivo histórico, minero-siderúrgico, que albergan estas oficinas, ya que como han aparecido recientemente en prensa, se ha mandado desalojar de manera urgente tanto a los de la función como a estos bienes, ante parece ser el inminente comienzo de las obras.”

El Concejal Delegado de Inversiones, SR. SERRANO, dice: “Bueno, la fundación, sabe que ahí está ocupando un lugar de forma provisional, y en precario, y les comunicamos que ante las inminentes obras que vamos a realizar se van a tener que marchar de ahí, gracias a los votos del Partido Socialista que nos apoyaron el préstamo que hemos pedido, pudimos habilitar una partida para poder trasladar todo el archivo histórico industrial que hay, hacer un inventario básico, y custodiarlo en un espacio habilitado ex profeso, mientras que duren las obras por un año.

A partir de ese momento es responsabilidad de la fundación lo que pase con ese archivo, y con todos los activos de la propia fundación, porque la fundación no pertenece al Ayuntamiento de

Sagunto, somos patronos, al igual que otros patronos, la Consellería de Industria, la de Cultura, Bancaja, y será la propia Fundación y su Patronato, quien decidirá donde se quieren instalar y qué van a hacer desde archivo. El Ayuntamiento cumple haciendo un traslado de todo el fondo de archivo, el traslado, un inventario básico y una custodia durante un año para que puedan pensar donde van a trasladarlo definitivamente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.